

# Gerencia de Riesgos y Seguros

FUNDACIÓN MAPFRE

118

AÑO XXXI

PRIMER CUATRIMESTRE 2014



## Cristina San Sebastián

«La Gerencia de Riesgos es más protagonista en tiempos de crisis»

*Gerente de riesgos del Grupo Iberdrola*



## El seguro arbitral: un mercado emergente en España

Consecuencias de la nueva exigencia legal

PILAR PERALES VISCASILLAS



## El factor de sostenibilidad en la Seguridad Social

Una visión actuarial

MARÍA BEGOÑA GOSÁLBEZ, ALICIA DE LAS HERAS Y DANIEL HERNÁNDEZ



## Filipinas se recupera del impacto del supertifón Haiyan

Balance de daños de la mayor castástrofe natural de 2013

GERENCIA DE RIESGOS Y SEGUROS

# Un síntoma positivo

Avanzamos por 2014, año de elecciones europeas, con promesas de recuperación y -según las agencias de calificación y los organismos de vigilancia- mejores notas para la economía, sin saber si hemos tocado fondo, pero el hecho de que ya no estemos todo el día cabizbajos hablando de lo mal que estamos es un síntoma positivo a tener muy en cuenta.

En todo caso, hace no tanto tiempo todas las conversaciones, ¡todas!, giraban en torno al paro, la prima de riesgo, los indignados, los recortes, las manifestaciones, ... No cabe duda de que las sensaciones son diferentes.

Desde este editorial, hasta en los peores momentos hemos intentado mantener la sonrisa y transmitir optimismo. No estamos para tirar cohetes, pero si seguimos así, igual este año nos ofrece una oportunidad para que disfrutemos de lo poco o mucho que tenemos en paz y armonía.

Abrimos este número con la entrevista a Cristina San Sebastián, Gerente de Riesgos Corporativos de Iberdrola -una de las principales empresas españolas del Ibex 35 por capitalización bursátil, empresa líder mundial del sector eólico y una de las mayores compañías eléctricas del mundo-, quien nos desvela cómo gracias al compromiso de la gente, al esfuerzo y a la imaginación han sido capaces de alcanzar lo que denominan «ingeniería inversa».

En el primero de los dos estudios incluidos en este ejemplar presentamos la aproximación y análisis del régimen de responsabilidad civil obligatorio y facultativo que pueden concertar tanto los árbitros como las instituciones arbitrales y que hace que el debate sobre la obligatoriedad de la contratación de tal seguro resulte de máxima actualidad.

El segundo estudio presenta un conjunto de reflexiones críticas sobre el sistema de financiación de la Seguridad Social en España, en el que, con la recién aprobada Ley 23/2013, se introduce el factor de sostenibilidad en el sistema público de pensiones para paliar variaciones del ciclo económico o anomalías en el comportamiento del mercado de trabajo que permitan satisfacer las prestaciones sociales proporcionadas por el sistema de Seguridad Social.

Por más que tendamos a olvidarlo, los desastres naturales y los fenómenos climatológicos adversos tienen un comportamiento cíclico. Sin embargo, la magnitud del supertifón Haiyan nos ha estremecido ante la energía desencadenada pero, sobre todo, ante las tragedias humanas causadas y que han conmocionado al mundo entero. Por esta razón, en el tercer estudio de este número hemos recogido las consecuencias de tal tifón cuyo nombre ha sido retirado de la lista de ciclones tropicales por la destrucción causada a su paso.

Con las habituales secciones dedicadas a dar cuenta de las novedades habidas en libros y publicaciones sobre Gerencia de Riesgos y el apartado sobre noticias, tanto de AGERS e IGREA como la nueva sección de FERMA (Federación de Asociaciones Europeas de Gerentes de Riesgos) que a partir de este número incorporamos a la revista, concluye el presente ejemplar que, como todos los que le han precedido, deseamos resulte de su agrado. ■

# Riesgos

y Seguros

FUNDACIÓN MAPFRE

Paseo de Recoletos, 23. 28004 Madrid (España)

Tel.: +34 91 581 12 40. Fax: +34 91 581 84 09

www.gerenciaderiesgosyseguros.com

**PRESIDENTA:** Mercedes Sanz Septién

**DIRECTOR:** José Luis Ibáñez Götzens

**JEFA DE REDACCIÓN:** Ana Sojo Gil

**COORDINACIÓN:** María Rodrigo López

**CONSEJO DE REDACCIÓN:** Irene Albarrán Lozano, Alfredo Arán Iglesia, Francisco Arenas Ros, Montserrat Guillén Estany, César López López, Juan Carlos López Porcel, Jorge Luzzi, Francisco Martínez García, Eduardo Pavelek Zamora, M<sup>a</sup> Teresa Piserra de Castro, César Quevedo Seises, Daniel San Millán del Río, François Settembrino.

**DISEÑO Y REALIZACIÓN EDITORIAL:** Comark XXI. Consultores de Comunicación y Marketing del Siglo XXI S.L.

**IMPRIME:** CGA

**SUSCRIPCIÓN ANUAL:** España y Portugal: 40 euros. Resto del mundo: 70 euros (incluido envío).

**DEPÓSITO LEGAL:** M. 9.903-1983

**ISSN:** 0213-4314

Gerencia de Riesgos y Seguros no se hace responsable del contenido de ningún artículo o trabajo firmado por sus autores, ni el hecho de publicarlos implica conformidad o identificación con los trabajos expuestos en esta publicación. Está prohibida la reproducción total o parcial de los textos e ilustraciones de esta revista sin permiso previo del editor.



<b>En opinión de...</b>	<b>6</b>
Cristina San Sebastián, Gerente de Riesgos del Grupo Iberdrola <i>«Es un error pensar que los riesgos futuros van a venir de donde han venido en el pasado, tenemos que ser imaginativos»</i>	
<b>Estudios</b>	
El seguro arbitral: un mercado emergente en España PILAR PERALES VISCASILLAS.....	16
El factor de sostenibilidad en la Seguridad Social M <sup>a</sup> BEGOÑA GOSÁLBEZ, ALICIA DE LAS HERAS Y DANIEL HERNÁNDEZ.....	28
La recuperación de Filipinas tras el supertifón Haiyan GERENCIA DE RIESGOS Y SEGUROS.....	36
<b>Noticias</b>	<b>46</b>
AGERS: actividades en el primer cuatrimestre de 2014. IGREA: calendario de eventos 2014. FERMA: comentarios a la ley de seguros de la UE; comienza la consulta pública de Solvencia II; informe de Insurance Europa sobre la industria europea de seguros en 2012; nueva guía sobre riesgos cibernéticos.	
<b>Agenda 2014</b>	<b>50</b>
<b>Libros</b>	<b>52</b>

*La unidad de decisión es la base de funcionamiento de la Gerencia de Riesgos en Iberdrola, de manera «que se consigue un control estrecho sobre lo que ocurre en el grupo», expresa Cristina San Sebastián. «Los dueños de los riesgos son los propios negocios, que tienen que velar por el cumplimiento de las directrices y su cuidado».*

# Cristina San Sebastián

GERENTE DE RIESGOS DE IBERDROLA

*«Es un error prever los riesgos futuros según las experiencias existentes, tenemos que esforzarnos y ser imaginativos»*

Texto: ALICIA OLIVAS Fotos: MANUEL DÍAZ DE RADA



***¿Cuáles son sus funciones como gerente de riesgos de Iberdrola?***

Si revisamos la teoría general de la Gerencia de Riesgos, nuestra función última sería la protección de la cuenta de resultados de la empresa frente a la materialización de los riesgos operacionales, los riesgos puros. Desde Gerencia de Riesgos gestionamos este tipo de riesgos para todo el Grupo Iberdrola, a través de un trabajo en equipo y continuado, y muy cerca de los distintos negocios.

Nuestra labor empieza con la identificación de los riesgos y su análisis. Además de las labores más habituales (seguimiento de la evolución del riesgo, visitas de inspección a las instalaciones, seguimiento de la evolución normativa o tecnológica,...), destaca nuestra participación en los trabajos de *Due Diligence* que se siguen en la compra (o en la venta) de nuevos activos, sociedades o proyectos. También formamos parte del equipo de integración en las sucesivas adquisiciones de compañías (siendo las más significativas

Scottish Power en 2007, Energy East, actual Iberdrola USA, en 2008, o Elektro en Brasil en 2011). En este punto hemos analizado los riesgos de las empresas adquiridas, el «equipaje» con el que vienen. También trabajamos en proyectos de construcción, desde el minuto uno, identificando y analizando los riesgos, informando y asesorando al negocio para la adecuada toma de decisión. Tanto en proyectos como en las actividades ordinarias, una de nuestras principales funciones es la identificación y el análisis de los riesgos que entran en la compañía por la vía de los contratos (construcción, mantenimiento, suministro de equipos, etc.). Aquí se realiza una labor exhaustiva sobre el contrato en su conjunto: cláusulas de responsabilidad, garantías, fuerza mayor, transferencia de la propiedad, transferencia del riesgo. Y, en último lugar, seguros.

Una vez que tenemos identificado y analizado el riesgo, el paso siguiente es ver cómo encaja dentro de la política de retención y transferencia de la compañía. Iberdrola es una compañía con un potencial importante de retención de riesgo. En todo caso, realizamos nuestros cálculos sobre retención y transferencia. En cuanto a transferencia se refiere, utilizamos dos herramientas: contratos y, la más evidente, transferencia al mercado de seguros. Finalmente, somos los responsables de la compra de seguros para todo el Grupo Iberdrola y nos encargamos de su gestión.

## SERVICIO CENTRALIZADO

### *¿Dónde se ubica el Departamento?*

Iberdrola se estructura sobre la base de una oficina corporativa de gran capacidad. Las funciones que dan soporte a todas las sociedades y que son comunes, por ejemplo, Tesorería, Financiación, Asuntos Jurídicos,

### **«EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE TIENEN LOS RIESGOS EN EL DEVENIR DE LA COMPAÑÍA»**

Compras, Control, Sistemas y también Gerencia de Riesgos, se estructuran de una forma única, dando un servicio de manera centralizada, y dentro de la corporación, a todo el Grupo Iberdrola. El Departamento de Gerencia de Riesgos de Iberdrola se ubica dentro del área Financiera, de forma única para todo el grupo.

### *¿Cómo se estructura el Departamento que lidera?*

Está formado por un equipo de 20 personas, con presencia internacional. Su estructura se basa en cuatro pilares. Dos de ellos corresponden a los riesgos y ramos de seguros, en concreto, uno se ocupa de los riesgos y seguros *Property*, activos en operación y construcción; y otro, de los riesgos y seguros *Casualty*, Responsabilidades Civiles, D&O y medio ambiente. Además, el responsable de *Property* gestiona la parte técnica de nuestra cautiva de reaseguro ubicada en Luxemburgo; y la persona encargada de las responsabilidades se ocupa de la parte legal de Gerencia de Riesgos, entendida tanto como



estar al día de las novedades normativas que puedan afectar al ámbito de nuestra función, como la labor en materia de contratos a que he hecho referencia antes.

El tercer pilar, que sería Apoyo Técnico, gestiona los siniestros de cualquier ramo y se ocupa de la parte de prevención, siempre, y esto es muy importante, en colaboración con la persona responsable del ramo, *Property* o *Casualty*. El cuarto pilar es Administración, que, además de la gestión de pólizas, documentos y recibos, elabora y controla el presupuesto de seguros para todo el grupo, se encarga de los sistemas de información y el *reporting* interno o de la gestión administrativa de nuestra cautiva.

Esto en cuanto al equipo corporativo ubicado en Bilbao. Igualmente tenemos equipos locales, concretamente, uno en el Reino Unido, en Glasgow; dos en Estados Unidos, uno en cada costa; y otros en México, Brasil y Grecia, que realizan funciones a nivel local, siempre gobernados y dirigidos por el equipo corporativo, de forma que tenemos el control absoluto de todo lo que sucede en las sociedades. También contamos con una persona en Madrid que se encarga del negocio de Ingeniería.

Lo más importante y lo que da eficacia a la función es la gestión centralizada y el adecuado reparto de funciones, corporativas en el equipo en España y locales en los equipos internacionales. Esta estructura también se ha querido replicar en el corredor, tanto en su función de colocación de seguros como de asesoramiento en materia de Gerencia de Riesgos. Un equipo corporativo trabaja la cuenta en España y diferentes equipos locales prestan servicio a ese nivel, reportando al corredor en España. El modelo también aplicaría a las aseguradoras de nuestros programas internacionales: se negocia con la asegurado-



**«LA FUNCIÓN DE LA GERENCIA DE RIESGOS DEBE ESTAR PERFECTAMENTE ALINEADA CON EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA COMPAÑÍA Y ESTAR PREPARADOS PARA CUALQUIER CAMBIO»**

ra en España, que será quién tome las decisiones, y las compañías locales reportan a nuestro país.

*¿Cuáles son las principales fortalezas de su equipo?*

Se trata de un equipo especializado, con mucha experiencia y que conoce a fondo y muy de cerca el funcionamiento de la compañía. Su principal fortaleza, aparte de la experiencia, es la fuerza que le da la propia estructura centralizada: un equipo corporativo fuerte y equipos locales subordinados hacen que el control y la gestión sean eficientes, se tiene el control, y se consigue que las instrucciones sean únicas y exista una sola voz desde la corporación.

Por otra parte, se trata de un equipo plenamente comprometido con los objetivos de la compañía.

**GERENCIA DE RIESGOS EN IBERDROLA**

*¿Cuál es el objeto y alcance de la política general de control y gestión de riesgos de Iberdrola?*

El objetivo de esta política es establecer los principios básicos y el marco de actuación para el control y gestión de los riesgos de cualquier naturaleza a los que pueda estar



sometido el Grupo Iberdrola en el desarrollo de su actividad. Esta política se desarrolla y complementa con un conjunto de políticas específicas y concretas para cada negocio.

En cuanto al alcance, es de aplicación a todas las sociedades del grupo y también a aquellas participadas en las que tenemos un control de la sociedad. No se aplica a filiales cotizadas o a participadas donde no se tiene el control, pero allá donde no es de aplicación, Iberdrola tiene el compromiso de promover que se instauren políticas de control de riesgos coherentes con lo que existe en Iberdrola.

### ***¿A quién corresponde el establecimiento de esta política?***

Corresponde al Consejo de Administración de la compañía, es una responsabilidad directa, identificar los riesgos a los que está sometido el grupo en su actividad y organizar los sistemas de control interno y de protección adecuados así como su seguimiento.

### ***¿Qué compromiso ha asumido el Consejo de Administración de la sociedad, en cuanto a riesgo se refiere?***

El Consejo es consciente de la importancia que tienen los riesgos en el devenir de la compañía y tiene un compromiso específico de desarrollar todas sus capacidades para que los riesgos más relevantes sean adecuadamente identificados, medidos, gestionados, controlados... Y establecer los mecanismos de seguimiento y control, de manera que permita conseguir el cumplimiento los objetivos estratégicos, con una volatilidad controlada; aportar el máximo valor a los accionistas y darles el mayor nivel de garantías; proteger los resultados del grupo, la reputación, y garantizar que la estabilidad financiera empresarial sea sostenible en el tiempo. Para ello, el Con-

## **«HEMOS TRABAJADO COMO PARTE DEL EQUIPO DE INTEGRACIÓN, ATERRIZANDO EN LAS ÚLTIMAS INVERSIONES DESDE EL PRIMER MOMENTO»**

sejo cuenta con la Comisión de Auditoría y Supervisión del Riesgo, un organismo consultivo creado para supervisar e informar del cumplimiento efectivo de las políticas en todas las sociedades del grupo.

***La política general de control y gestión de riesgos y sus principios básicos se materializan a través de un sistema integral de control y gestión de riesgos. ¿Cuáles son los principales puntos del sistema?***

Los podríamos resumir de la siguiente manera: primero, identificar las amenazas relevantes y la incidencia que puedan tener en la compañía; segundo, el análisis continuado de esos riesgos; tercero, establecer una estructura de políticas, directrices e, incluso, límites de riesgo, para cada negocio; y un sistema de seguimiento y control. También hay un punto específico sobre valoración de los riesgos de las nuevas inversiones. Otros elementos son el seguimiento periódico de las políticas y los riesgos que afectan a la cuenta de resultados; el establecimiento de sistemas de información y control interno, y, por último, la supervisión de todos los mecanismos por la dirección de Auditoría interna.

## **LOS DUEÑOS DE LOS RIESGOS**

### ***¿Cómo aplican la Gerencia de Riesgos a cada negocio y/o sociedades del grupo?***

Además de la política general que todos tenemos como libro de mesilla, cada negocio tiene una política de riesgo concreta. Algo muy importante es que los dueños de los riesgos son los propios negocios, que son quienes tienen que velar por el cumplimiento de las directrices y el cuidado de sus riesgos. Nosotros somos una unidad corporativa, abarcamos el 100% del grupo, les ayudamos a



gestionar los riesgos, trabajamos en equipo y con una cercanía importante, les damos formación e información, les ayudamos en la toma de decisión (son nuestro cliente interno) y tenemos ya establecida una dinámica de trabajo, pero los últimos responsables de los riesgos son los negocios.

*¿Qué papel adquiere la Gerencia de Riesgos en el plan estratégico de Iberdrola?*

Nuestra labor es de acompañamiento. Tenemos que estar muy al día de cuáles son los objetivos de la compañía, la función de la

**«PARA APORTAR EL MÁXIMO VALOR A LA EMPRESA ES MUY IMPORTANTE HACER BIEN NUESTRA LABOR DE ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS»**

Gerencia de Riesgos debe estar perfectamente alineada con el plan estratégico y nosotros preparados para cualquier cambio. Nuestra labor fundamental en materia de riesgos es realizar una gestión de manera eficiente en cuanto al control de las amenazas y, sobre todo, cerciorarnos de que los negocios sean plenamente conscientes de los riesgos que tienen y qué parte del riesgo se retiene y por qué, y qué parte se transfiere y cuáles son los límites de la transferencia, de forma que todo quede interiorizado y se aplique en la toma de decisiones.

*¿Cuál ha sido la respuesta de su Departamento al proceso de internacionalización que Iberdrola ha protagonizado en la última década?*

Hemos acompañado y vivido el proceso de internacionalización. Hemos trabajado como parte del equipo de integración, aterrizando en las últimas inversiones desde el primer momento. Hemos identificado y analizado los nuevos riesgos y hemos vuelto a medirlos, teniendo en cuenta la política de retención y transferencia del grupo. En la parte aseguradora hemos hecho borrón y cuenta nueva, estructurando los seguros en programas internacionales, simplificados, dirigidos desde España pero que abarcan al conjunto, y hemos unificado esa política de retención y transferencia con el uso de franquicias y cautivas... En resumen, hemos querido establecer un sistema basado en la simplificación, claridad y eficacia.

## SEGUROS Y TRANSFERENCIA DEL RIESGO

*¿Cuáles son los puntos clave de su política de seguros?*

Tenemos una política de seguros establecida de forma corporativa que marca las líneas fundamentales de cómo se tiene que estructurar la protección financiera de la compañía vía tratamiento de seguros. Uno de los puntos de la política es el establecimiento de seguros que se deben poner en vigor por decisión corporativa. Como ejemplo, en proyectos de envergadura se establece la necesidad de contratar un seguro de construcción desde la propiedad, de manera que podamos tener el control. El seguro de la obra funcionaría como una de las herramientas principales, complemento de un reparto adecuado de responsabilidades, acorde con las circunstancias y prioridades del negocio en el proyecto concreto.

**«QUEREMOS QUE LA CAUTIVA PARTICIPE CADA VEZ MÁS, ESTO ES UNA PRUEBA DE QUE CONOCEMOS NUESTROS RIESGOS»**

Por otra parte, dentro de esta política de seguros se establecen tres niveles de tratamiento del riesgo, un tema documentado, trasladado y entendido por todas las áreas de la compañía. En el primer nivel se sitúan los riesgos de frecuencia, que tendrían la consideración de mantenimiento y cuya retención el negocio puede asumir sin problema. En la segunda franja se sitúan aquellos riesgos que el negocio no puede retener porque podrían dañar su cuenta de resultados pero que sí puede asumir el grupo, y los asume la corporación, vía retención en cautiva; y, finalmente, en la tercera, están los riesgos que ni el negocio ni el grupo pueden retener y deben transferirse a terceros vía los mecanismos que antes se han mencionado: contratos o compra de seguros.

Un punto clave en nuestra política de seguros es que debemos trabajar siempre con la vista puesta en el parámetro de coste del riesgo, entendido como la suma del coste de la retención y el coste de la transferencia. Se trata de buscar siempre el equilibrio adecuado, y éste será el que marque siempre nuestras decisiones.

En esta dinámica juega un papel muy importante nuestra cautiva. Es un instrumento clave para modular y monitorizar el nivel de retención de riesgo.

También destacaría de nuestra política de seguros la obligación, aunque resulte evidente, de trabajar con compañías de seguros de solvencia demostrada. Este es un punto que se vigila de manera especial en Iberdrola y no solo en lo que se refiere a seguimiento del *rating*, sino al seguimiento de los estados financieros, inversiones, etc.

Finalmente, hay que destacar, dentro de nuestra política de seguros, el desarrollo de una gestión proactiva en la resolución de los siniestros. Necesitamos dar una respuesta eficaz a nuestro cliente interno.

*¿Cuál es el papel de su cautiva y cuáles son los límites establecidos?*

En realidad disponemos de tres cautivas, dos de ellas provenientes de Scottish Power, una en Dublín y otra en Isla de Man, que por motivos operativos estamos liquidando. Actualmente estamos operando con nuestra cautiva de reaseguro ubicada en Luxemburgo. Creamos esta compañía en 2005 y siempre la hemos mimado mucho. Está especializada en riesgos de Daños. En los últimos años la hemos capitalizando y ahora, con cierto músculo financiero, juega un papel estratégico. Queremos que la cautiva participe cada vez más a medida que sus fondos propios crezcan, devolver a los negocios los ahorros que se han estado construyendo desde su creación, y eso es una prueba de que conocemos los riesgos, los controlamos y los manejamos de cerca.

*¿Qué valoran a la hora de elegir a sus aseguradoras?*

Además de los mínimos imprescindibles, como que tengan recursos técnicos adecuados, tanto de equipos como de especialización, solvencia, por descontado, control de la red internacional para que nuestra estructura funcione, capacidad de operar con cautivas, que a veces es complicado, yo destacaría la necesidad de trabajar con compañías de seguros que tengan cintura, flexibilidad y rapidez de respuesta. Necesitamos que las aseguradoras nos ayuden a solucionar nuestros problemas, precisamos soluciones, no más quebraderos de cabeza. Es básica también la correcta gestión de los siniestros, es importante hablar el mismo lenguaje, interactuar con especialistas, saber llevar a término una gestión complicada sobre una base de razonabilidad y profesionalidad, trabajar con alguien que conozca nuestro negocio, nuestras máquinas, eso es vital.



**«ES NECESARIO TRABAJAR CON COMPAÑÍAS DE SEGUROS QUE TENGAN CINTURA, FLEXIBILIDAD Y RAPIDEZ DE RESPUESTA»**

*¿Cómo vislumbra el futuro del mercado asegurador? ¿Hay capacidad suficiente en el mercado, a pesar de la crisis?*

De entrada, hay que decir que el sector asegurador se ha comportado de forma impecable durante la crisis, eso es evidente. Tanto compañías de seguro como de reaseguro tienen, en general, una buena salud financiera. En cuanto a la capacidad, parece que hay mucha y una flexibilidad y versatilidad tremenda en el mercado, otra cosa es lo que cuesta esa capacidad y que en algunos casos, para determinados riesgos críticos o novedosos, haya limitaciones en cuanto a coberturas y límites; pero eso es independiente de la crisis. Otro punto que vemos es que, en los últimos tiempos, compañías que tradicionalmente estaban especializadas en un ramo ahora quieren entrar, y tienen mucho interés, en otros en los que no eran tan

fuerres. Igualmente, estamos viendo que compañías tradicionalmente de reaseguro quieren entrar en directo, y con mucho interés.

## GERENCIA Y GERENTES DE RIESGOS

### *¿Hacia dónde debe dirigirse la Gerencia de Riesgos para aportar el máximo valor a la empresa?*

Nuestra labor debe ser siempre de acompañamiento a los objetivos marcados por la Dirección, acomodando nuestra labor a las necesidades cambiantes, sin perder de vista que nuestra función última es proteger la cuenta de resultados de la materialización de los riesgos operacionales. Todo ello con la vista puesta en conseguir el nivel óptimo de coste del riesgo (retención vs transferencia) para el grupo, cuidando a la vez los intereses particulares de los negocios y manteniendo las sinergias conseguidas por la gestión global.

Aportamos el máximo valor ilustrando a la compañía sobre los riesgos existentes, sobre la parte de los mismos que se transfiere (seguros, contratos) y, especialmente, sobre la parte que queda retenida dentro de la compañía. Es importante que esta parcela de los riesgos esté perfectamente identificada y tenida en cuenta.

### *¿En qué contexto se mueve, actualmente, la Gerencia de Riesgos en España?*

Se habla mucho de la gestión integral de los riesgos. La Gerencia de Riesgos cobra protagonismo, y más en tiempos de crisis. Y otro punto a destacar es que cada vez más la Dirección es el motor de la Gerencia de Riesgos y está cada vez más concienciada de las funciones que se deben desarrollar en este campo, así como la importancia de su papel.

**«HAY QUE HACER ENCAJAR MUCHAS COSAS PARA QUE TODO CUADRE, Y A VECES TRABAJAR CON OBJETIVOS APARENTEMENTE CONTRADICTORIOS, LA CUADRATURA DEL CÍRCULO, ALGO QUE AQUÍ DENOMINAMOS INGENIERÍA INVERSA»**

### *¿Y desde el punto de vista de las asociaciones?*

Desde las asociaciones, y en este punto me referiré a IGREA, queremos aportar y creo que de hecho aportamos un valor adicional a nuestras empresas.

Es un foro estupendo para la puesta en común de experiencias, preocupaciones y soluciones, a la vez que intentamos influir en los distintos agentes de este proceso que es la Gerencia de Riesgos.

### *A su juicio, ¿cómo deben prepararse los gerentes de riesgos del futuro?*

Los gerentes del futuro probablemente tendrán que manejar herramientas más sofisticadas de gestión y control, pero lo que sí debería ser imprescindible es, como dice un buen amigo mío, graduarse en la escuela de la imaginación, hacer un máster en imaginación. Me da la sensación de que nos movemos en un mundo tremendamente reactivo, hay que innovar y no conformarnos con lo que está funcionando en este momento; debemos tener imaginación, es un error prever los riesgos futuros según las experiencias existentes, tenemos que esforzarnos y ser imaginativos, tenemos que replantearnos las cosas, cuestionarlas y no conformarnos y pensar que las cosas tal y como están están bien hechas.

Y puestos a pedir, también es importante disponer de un equipo formado por gente mejor que tú mismo, especializado, sí, pero sobre todo con sentido común, cintura e ilusión por el trabajo bien hecho, que piense de una forma holística, global. En nuestro caso toda esta lista de deseables es imprescindible para poder llevar a buen término nuestros objetivos, para cuadrarlo todo, a veces objetivos que aparentemente son contradictorios, la cuadratura del círculo. Algo que aquí denominamos ingeniería inversa. **I**

## EL RETO ES PERSEGUIR EL EQUILIBRIO DEL COSTE DEL RIESGO



Cristina San Sebastián se incorporó a Iberdrola en 1993, donde ha desarrollado toda su carrera profesional. Licenciada en Derecho por la Universidad de Deusto, inicialmente, formó parte del equipo de Asesoría Jurídica, moviéndose un año más tarde al

Departamento de Gerencia de Riesgos, el cual lidera desde 2005. Cristina dirige un equipo con presencia internacional encargado de la gestión y aseguramiento de los riesgos operacionales del Grupo Iberdrola cuya complejidad se ha hecho patente a lo largo del importante proceso de internacionalización que Iberdrola ha protagonizado en la última década.

Le encanta participar en un proyecto que ha visto crecer. «Y tenemos la suerte de estar ubicados en una posición en la que tenemos una visión completa de la compañía. Tenemos una visibilidad estupenda de lo que hay en cada país, en cada negocio. Por otra parte, hablando como hablamos de una multinacional, se interactúa con gente de diferentes países, lo que resulta muy enriquecedor personal y profesionalmente, y nos ha dado la oportunidad de mejorar y tomar lo mejor de cada casa, las mejores prácticas», manifiesta Cristina San Sebastián.

Entre los retos y objetivos que se plantea en su profesión no tiene dudas: «El primero, sobrevivir día a día. Luego están los macroobjetivos que hay que cumplir, pero antes hay que tener ordenado al día a día con todos los millones de temas que se pueden suscitar en una compañía como esta»; y luego, añade, «mantener ese control, que la estructura funcione adecuadamente y para ello, una vez que está montada, hay que engrasarla a diario, de otra manera no podríamos dar el mejor servicio a nuestro cliente interno».

Finalmente, otro reto es conseguir el equilibrio en materia de coste del riesgo. «Trabajamos siempre con la vista puesta en ese parámetro». Y si hablamos de objetivos más concretos, «los riesgos de la naturaleza, que son complejos de manejar, gestionar o buscar la herramienta adecuada; los riesgos asociados a proyectos *offshore* que tenemos en este momento sobre la mesa; los temas medioambientales, y, por último, el reto del adecuado tratamiento de los riesgos que entran en la compañía por la vía de los contratos».

# El seguro arbitral:

## *un mercado emergente en España*

*La exigencia legal del seguro obligatorio a los árbitros y mediadores va a propiciar el auge del seguro en el campo de la responsabilidad civil arbitral. Sin embargo, este mercado incipiente necesita de un mejor diseño de este seguro.*

**PILAR PERALES VISCASILLAS**  
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

### MARCO LEGAL DEL SEGURO OBLIGATORIO EN EL ARBITRAJE

La reforma operada en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje por virtud de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje (LA) y de Regulación del Arbitraje Institucional en la Administración General del Estado (BOE, núm.121, 21 mayo 2011), introduce novedosamente en España la exigencia para los árbitros, o las instituciones arbitrales en su nombre, de contratar un seguro de responsabilidad civil (SRC) o garantía equivalente, en la cuantía que reglamentariamente se establezca (art. 21.1 2º inciso LA). A continuación el precepto indicado exceptúa de la contratación de este seguro a las entidades públicas y a los sistemas arbitrales integrados o dependientes de las Administraciones Públicas.

Posteriormente se ha exigido también la contratación de un seguro obligatorio de responsabilidad civil a los mediadores. Así el artículo 11.3 de la Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles (BOE, núm.162, 7 julio 2012) considera que: «El mediador deberá suscribir un seguro o garantía equivalente que cubra la responsabilidad civil derivada de su actuación en los conflictos en que intervenga». No se exige obligatoriamente la contratación de un SRC a la institución de mediación aunque la Ley 5/2012 se encarga de establecer también su responsabilidad (art.14). Ni tampoco se ha previsto que la obligada a la contratación del seguro sea la institución de mediación en nombre de los mediadores.

La nueva exigencia legal del seguro, que es prácticamente única en el mundo pues en lo que nos consta no existen otras leyes que exijan obligatoriamente un SRC arbitral, se incardina en el art.21.1 LA dedicado a la responsabilidad de los árbitros y de las instituciones arbitrales, y por ello está en íntima relación con la responsabilidad en que pudieran incurrir dichos operadores arbitrales.

#### **El artículo 21.1 LA indica a estos efectos que:**

«La aceptación obliga a los árbitros y, en su caso, a la institución arbitral, a cumplir fielmente el encargo, incurriendo, si no lo hicieren, en responsabilidad por los daños y perjuicios que causaren por mala fe, teme-



ILLUSTRATION STOCK

ridad o dolo. En los arbitrajes encomendados a una institución, el perjudicado tendrá acción directa contra la misma, con independencia de las acciones de resarcimiento que asistan a aquélla contra los árbitros.

Se exigirá a los árbitros o a las instituciones arbitrales en su nombre la contratación de un seguro de responsabilidad civil o garantía equivalente, en la cuantía que reglamentariamente se establezca. Se exceptúan de la contratación de este seguro o garantía equivalente a las entidades públicas y a los sistemas arbitrales integrados o dependientes de las Administraciones Públicas».

Destaca de la norma transcrita, según la interpretación que estimamos más correcta, que el sujeto obligado a la contratación del SRC es el árbitro cuando se trata de arbitrajes *ad hoc* y los centros arbitrales en su nombre en el caso de un arbitraje institucional. No se exige obligatoriamente la contratación de un SRC a las instituciones arbitrales para cubrir sus propias responsabilidades. Asimismo, y como se observa, la normativa española se decanta desde el año 2003 por limitar la responsabilidad de los árbitros y de las instituciones arbitrales, pues únicamente responden en los casos más graves de dolo, mala fe y temeridad



frente al sistema anteriormente vigente que seguía las normas generales: responsabilidad por dolo o culpa bajo la Ley de Arbitraje de 1988 (art.16).

## FUNDAMENTOS DE LA EXIGENCIA LEGAL

La exigencia obligatoria de un seguro a los árbitros como una modalidad de seguro de responsabilidad civil que nace en el siglo XXI no responde a la razón histórica por la cual nació esta modalidad de seguros, esto es, la necesidad de proteger a las víctimas frente a los riesgos de la industrialización y mecanización, lo que dio paso a un seguro voluntario de responsabilidad civil, al amparo del principio de libertad contractual y posteriormente de un seguro obligatorio en determinados ramos como los laborales, de automóvil, profesionales sanitarios, de caza, etc. (Sánchez Calero). No se trata de proteger a la víctima frente a los riesgos de la sociedad industrial y del maquinismo, ni tampoco de un instrumento en pro de la solidaridad o justicia social, sino de potenciar, por una parte, a España como sede de arbitrajes internacionales otorgando garantías a los potenciales usuarios, y por otra, fortalecer el uso cada vez mayor del arbitraje, llamando nuevamente la atención a sus potenciales usuarios acerca de las garantías que se ofrecen.

El SRC obligatorio arbitral es un seguro que responde más en su fundamentación a otros seguros de responsabilidad civil profesional o de prestadores de servicios, como el recientemente instaurado para los administradores concursales (Ley 38/2011, de 10 de octubre, de reforma de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal), compartiendo alguno de los problemas jurídicos que se dan en el campo de los SRC profesionales.

Sin embargo, el SRC obligatorio para los árbitros se aparta de las categorías tradicionales en que se agrupan los SRC obligatorios (Pavelek) sin que pueda ser incorporado en ninguna de ellas, ya que ni están basados en un régimen especial de responsabilidad civil objetiva (automóvil, caza, etc); ni se trata de un seguro de «obligatoria suscripción» para aquellas «actividades» clasificadas para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un carnet, la concesión de una autorización, la inscripción en un registro, la admisión en una asociación, etc.

En claro contraste con otros ámbitos de los profesionales donde el auge del SRC viene dado por un endurecimiento legal del régimen de responsabilidad, como sucede por ejemplo en relación con los administradores de las sociedades de capital, o los administradores concursales, la exigencia normativa de un seguro de responsabilidad civil para los árbitros no se acompaña de una agravación en su responsabilidad. No obstante lo indicado, se ha de observar que no existe una correspondencia automática entre la imposición de un seguro obligatorio y un severo régimen de responsabilidad, el cual podría, incluso, llegar a una responsabilidad de tipo objetivo, pero sí que es cierto que la expansión de los SRC obligatorios incide directamente tanto en el incremento de los supuestos de responsabilidad como en su estructura.

Antes al contrario, el estándar de responsabilidad de los árbitros no ha variado un ápice desde la aprobación de la Ley de Arbitraje en 2003. Sin embargo, la reforma de mayo de 2011 en la Ley de Arbitraje ha venido a exigir a los árbitros la contratación de un SRC, lo que obliga a preguntarse acerca de los fundamentos por los cuales se instaura en este campo un seguro obligatorio cuando además no se exige el mismo a las instituciones arbitrales.



**EL SRC OBLIGATORIO ARBITRAL ES UN SEGURO QUE RESPONDE MÁS EN SU FUNDAMENTACIÓN A OTROS SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL O DE PRESTADORES DE SERVICIOS, COMO EL RECIENTEMENTE INSTAURADO PARA LOS ADMINISTRADORES CONCURSALES**



La inquietud que provoca el tener que responder a esta cuestión surge en cuanto se examina la Exposición de Motivos de la reforma de 2011 que lo justifica en términos muy generales, que, nada o muy poco, ayudan a entender el sentir de la modificación legal. Según la Exposición de Motivos (II) de la Ley 11/2011, se busca así incrementar tanto la seguridad jurídica como la eficacia de los procedimientos arbitrales. Por otra parte, esta novedad no encuentra sustento, como una gran mayoría de los preceptos de la LA, en la Ley Modelo de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI/UNCITRAL) sobre arbitraje comercial internacional de 1985 o en su modificación operada en 2006, por lo que no puede encontrar su fundamentación en el ámbito del Derecho Uniforme del Comercio Internacional.

La búsqueda de los motivos habilitantes de la reforma se complica con otro problema que se enlaza con el estándar de responsabilidad civil adoptado desde la aprobación de la Ley de Arbitraje en el art.21. Los árbitros no responden siguiendo el sistema general de nuestro ordenamiento, en el que, como es conocido, la responsabilidad es subjetiva o por culpa sino que, en una primera aproximación basada en la literalidad de la norma, únicamente responden en los casos más graves de mala fe, temeridad o dolo. Se aparta así el legislador de su antecedente inmediato bajo la LA (1988) que establecía como título de imputación el dolo o la culpa (art.16), así como del estándar general de responsabilidad aplicado también a otros profesionales, complicando el análisis del contrato de seguro en este campo.

La fundamentación del SRC obligatorio puede encontrarse en la teoría general del contrato de seguro y por ello reside siempre en la protección de los terceros perjudicados, garantizándoles un patrimonio responsable, aunque el expediente utilizado para ello, el SRC, busque la protección del responsable (Calzada Conde).

La imposición obligatoria del seguro puede verse también en relación con la política del legislador, tanto español como comunitario, dirigida a fomentar los llamados medios alternativos de resolución de disputas (ADR, *Alternative Dispute Resolutions*, como habitualmente se les designa utilizando su acrónimo en inglés), y particularmente la mediación y el arbitraje. No extraña, en consecuencia, que se exija también un SRC obligatorio a los mediadores conforme a la nueva regulación legal de la mediación. A ello puede añadirse la apertura de profesionales que podrán realizar tareas arbitrales llevada a cabo precisamente por la reforma de la Ley de Arbitraje de mayo de 2011, por un lado, junto con la apuesta también decidida de que los mediadores no necesariamente deban tener formación jurídica aunque sí específica en mediación.

Intentando configurar el complejo puzzle de los posibles motivos determinantes de la obligatoriedad del SRC para árbitros, se ha de mencionar la Directiva



2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de diciembre de 2006 relativa a los servicios en el mercado interior (DO L 376/36, 27.12.2006), que establece de manera general la obligación en la contratación de un seguro o garantía equivalente en relación con la prestación de determinados servicios, aunque no exige que se haga por ley sino que puede estar establecida en los códigos deontológicos y por supuesto sin que se pueda exigir que las empresas de seguros proporcionen dicha cobertura (Considerando 99 Directiva 2006/123). El art.23 (Seguros y garantías de responsabilidad profesional) de la Directiva 2006/123 establece en su párrafo 1º que:

«Los Estados miembros podrán hacer lo necesario para que los prestadores cuyos servicios presenten un riesgo directo y concreto para la salud o la seguridad del destinatario o un tercero, o para la seguridad financiera del destinatario, suscriban un seguro de responsabilidad profesional adecuado en relación con la naturaleza y el alcance del riesgo u ofrezcan una garantía o acuerdo similar que sea equivalente o comparable en lo esencial en cuanto a su finalidad».

Es probablemente el riesgo para la seguridad financiera el que más apropiadamente se acomoda al arbitraje.

La transposición en España de la Directiva ha tenido como resultado que el legislador haya establecido que la obligación de suscripción de un SRC deba estar establecido legalmente. Así, el art.21.1 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, indica que:

### **Artículo 21. Seguros y garantías de responsabilidad profesional**

«1. Se podrá exigir a los prestadores de servicios, en norma con rango de Ley, la suscripción de un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente que cubra los daños que puedan provocar en la prestación del servicio en aquellos casos en que los servicios que presten presenten un riesgo directo y concreto para la salud o para la seguridad del destinatario o de un tercero, o para la seguridad financiera del destinatario.

La garantía exigida deberá ser proporcionada a la naturaleza y alcance del riesgo cubierto».

A tenor de lo anterior pueden extraerse, a nuestro juicio, diversas conclusiones.

En primer lugar, la exigencia obligatoria del seguro a los árbitros está basada, al menos en parte ya que también se halla la respuesta en la necesidad de incrementar la seguridad jurídica y la eficacia de los procedimientos arbitrales, en la legislación comunitaria en materia de prestación de servicios y su ulterior transposición en la normativa española. El legislador español, a diferencia de otros legisladores europeos, ha considerado que los árbitros se ven directamente afectados por dicha normativa y por ello exige un SRC o garantía equivalente.

Lo anterior implica, en segundo término, que el legislador español conceptúa el servicio que prestan los árbitros como una actividad propia de las profesiones liberales, sin que haya considerado su asimilación a las funciones que ejercitan las autoridades públicas, singularmente los jueces y magistrados, excluidos de la directiva de servicios y de la ley española. En otras palabras, parece decantarse el legislador por la naturaleza contractual y no jurisdiccional del servicio que prestan los árbitros; cuestión que tiene una incidencia importante en la responsabilidad de los árbitros.

En tercer lugar, la contradicción patente en que incurre el legislador en cuanto al sujeto obligado a la contratación del seguro que son los árbitros, pero no las instituciones arbitrales, cuando estas deberían quedar sujetas también a dicha obligación puesto que los servicios que prestan afectan asimismo a la seguridad financiera de los destinatarios, que es posiblemente el motivo determinante bajo el cual se construye la obligación del seguro para los árbitros según la Directiva y la Ley de Servicios, y cuando, además, por el contrario, sí se les exige que contraten un SRC a nombre de los árbitros.

## EL MERCADO DE SEGUROS EN OTROS PAÍSES

La discusión en torno a la utilidad o necesidad de un SRC, así como en su caso la específica configuración de las pólizas, depende en gran medida del régimen de responsabilidad legal presente en cada ordenamiento jurídico.

Son tres modelos los acogidos en las diferentes legislaciones y reglamentos arbitrales.

Sucintamente se trata del modelo de responsabilidad general por culpa o negligencia (minoritario en las leyes arbitrales, aunque presente en algunos países latinoamericanos), el de exoneración total (los árbitros y las instituciones arbitrales estarían completamente exoneradas de responsabilidad, modelo irlandés y estadounidense) y el modelo de exoneración cualificada (esto es, aquel basado en la imputación de responsabilidad civil únicamente en los casos más graves, generalmente por dolo o culpa grave). Es este último modelo el que más éxito y difusión ha tenido en la práctica, siendo el adoptado por el derecho español que se decanta por la responsabilidad basada en el dolo, mala fe o temeridad.

Los referenciados modelos son en sí mismos bastante elocuentes en torno a su relación con el SRC o, mejor dicho, falta absoluta de relación, ya que dicho marco normativo explica que la exigencia legal de un seguro obligatorio sea, en general, desconocida en las leyes de arbitraje comparadas, y lo mismo puede decirse en relación con la contratación de seguros voluntarios de responsabilidad civil (Jolivet).

Rasgo común a los modelos más seguidos en la práctica es que al exonerar al árbitro o a las instituciones de responsabilidad o bien tratarse de supuestos de responsabilidad únicamente en los casos más graves de dolo o culpa inexcusable, las instituciones y los árbitros



**LA DISCUSIÓN EN TORNO A LA UTILIDAD O NECESIDAD DE UN SRC, ASÍ COMO EN SU CASO LA ESPECÍFICA CONFIGURACIÓN DE LAS PÓLIZAS, DEPENDE EN GRAN MEDIDA DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD LEGAL PRESENTE EN CADA ORDENAMIENTO JURÍDICO**

en esos países no han visto la necesidad de contratar SRC con carácter facultativo o voluntario y menos todavía los legisladores han impuesto, como sí hace el español, la contratación de un seguro. Así sucede por ejemplo en países como México, Perú o Venezuela.

Esta situación no es en absoluto infrecuente, tal y como se desprende de un reciente estudio empírico (Hofbauer) sobre la base de 22 respuestas de centros arbitrales de todo el mundo a los que se les preguntó si tenían contratado un SRC y si el mismo cubría a los árbitros. De las respuestas analizadas, los autores llegan a la conclusión de que algo más del 50% de las instituciones cuentan con un SRC que no cubre en la mayoría de los casos a los árbitros, aunque lo hacen si media petición por parte del mismo.

Aunque el estudio no indica las razones por las cuales no se extiende el SRC de la institución arbitral a los árbitros, es posible que se deba a la consideración por parte de los centros arbitrales que la relación que media entre ella y los árbitros es de carácter extracontractual, por lo que será el árbitro quien tenga que contratar el seguro por su cuenta. Los datos indican que los árbitros no se preocupan en contratar un seguro ya que o bien confían en que la institución arbitral puede haber contratado un seguro que cubra su responsabilidad, confían en que el SRC de abogados cubre su actuación como árbitros o, incluso, amparados en el privilegio legal, se consideraban inmunes ante la responsabilidad civil en que pudieran incurrir, por lo que hipotéticamente podría decirse que no necesitan ni consideran necesaria la contratación de un SRC.

Las cuestiones relativas a la responsabilidad de los árbitros y las instituciones y la necesidad de asegurar dicha responsabilidad es un tema que cada vez preocupa más a los participantes en el arbitraje comercial inter-

nacional. Así, algunas instituciones de prestigio tienen en su agenda que alguna compañía internacional de seguros desarrolle una póliza específica para centros de arbitraje con el objetivo de facilitar que los centros de arbitraje, sobre todo los de mediana y pequeña dimensión, puedan contar con una póliza que sea uniforme y en la que se tomen en cuenta las particularidades del arbitraje. En qué medida dicha póliza cubrirá o no a los árbitros es una cuestión que está todavía por decidir.

Asimismo, hay que resaltar los problemas que surgen a la hora de contratar un posible SRC por las instituciones arbitrales y que se han enumerado por la doctrina especializada (Jolivet):

- Que les ha resultado prácticamente imposible encontrar una aseguradora que fuera capaz de ofertar un seguro adecuado para el arbitraje.
- La falta de comprensión y entendimiento acerca del papel que realiza un árbitro y una institución arbitral.
- La inexistencia de una póliza estándar que cubra el riesgo de la institución arbitral.
- La escasa rentabilidad para elaborar una póliza específica y, cuando se decide a hacerlo, la existencia de límites cuantitativos y geográficos que hacen inútil el seguro.
- Los problemas que derivan de las obligaciones que asumen las instituciones arbitrales en relación con la confidencialidad, que hacen difícil la delimitación del riesgo particularmente en relación con el cuestionario.
- La alta cuantía de las primas ofertadas por las compañías de seguro debido a las dificultades técnicas que han encontrado para evaluar los riesgos, y que hacen incluso que las aseguradoras lleguen a imponer un reaseguro o coaseguro para la distribución de los mismos.



**LAS CUESTIONES RELATIVAS A LA RESPONSABILIDAD DE LOS ÁRBITROS Y LAS INSTITUCIONES Y LA NECESIDAD DE ASEGURAR DICHA RESPONSABILIDAD ES UN TEMA QUE CADA VEZ PREOCUPA MÁS A LOS PARTICIPANTES EN EL ARBITRAJE COMERCIAL INTERNACIONAL**

## EL MERCADO DE SEGUROS EN ESPAÑA ANTES DE LA EXIGENCIA DE UN SEGURO OBLIGATORIO

En relación con el mercado de seguros en nuestro país, debe resaltarse cómo algunas instituciones arbitrales con anterioridad a la imposición del seguro obligatorio ya contaban con un seguro que cubriese de forma general su responsabilidad.

En el caso de los árbitros, que fueran al tiempo abogados en ejercicio, las pólizas de RC de abogados no cubrían la responsabilidad surgida en la encomienda arbitral ni de forma directa ni haciendo una interpretación por analogía o extensiva que, por lo demás, sería muy discutida, aunque existían opiniones contrarias que enmarcaban la responsabilidad de los árbitros en el marco general de las actuaciones extrajudiciales no contenciosas que el abogado podría llevar a cabo como parte del encargo del cliente. Y es que las funciones, con independencia de la teoría que se adopte para explicar la naturaleza jurídica de la figura del árbitro, que desempeñan ambos profesionales son bien distintas. Menos todavía podían encontrarse similitudes si pensamos en otros profesionales alejados de las ciencias jurídicas.

## EL MERCADO DE SEGUROS EN ESPAÑA DESPUÉS DE LA EXIGENCIA DE UN SEGURO OBLIGATORIO

Tras la imposición obligatoria del seguro por la Ley 11/2011, inicialmente se intentó por una prestigiosa compañía de seguros la creación de una póliza específica que cubriera los daños surgidos por la actuación u omisión de los árbitros, y que se ofrecía además en el marco de una corte arbitral, lo que parecía dar a entender que se interpretaba la exigencia legal en el sentido de que en todos los supuestos la obligación recaía en los árbitros, pese a la interpretación por la que nos decantamos y que supone distinguir entre el arbitraje *ad hoc* y el institucional a los efectos de determinar el sujeto obligado legalmente a la contratación del seguro.

En esta primera apuesta por una modalidad de seguro específica, se puede decir que se trataba de un seguro *ad hoc* individual o colectivo de responsabilidad civil que cubría únicamente al asegurado de los daños surgidos en el cumplimiento del encargo arbitral. Este seguro específico, sin embargo, únicamente se comercializó escasos meses ante el giro dado por el mercado asegurador, que no apostó finalmente por una póliza específica en este campo.

Efectivamente, la práctica se ha decantado, al menos de momento, por modificar las pólizas de RC de abogado para incluir la actividad arbitral. Se está evidenciando cómo los Colegios de Abogados comienzan a extender sus pólizas para amparar también la actividad arbitral de sus colegiados como árbitros (también las de mediación). Así, la póliza del ICAM (Ilustre Colegio de Abogados de Madrid) se ha extendido para cubrir la mediación y el arbitraje, tanto en relación con los abogados ejercientes que pueden ser árbitros o mediadores como en relación con la cobertura de la propia Corte de Arbitraje y el Centro de Mediación, ambos del ICAM.

Por su parte, MAPFRE ha considerado la ampliación del SRC Profesional de Abogados para cubrir su responsabilidad civil como árbitros y como mediadores.



Esta extensión de las pólizas de RC de abogados no ha sucedido en relación con otras profesiones –arquitectos o ingenieros, por ejemplo, ni siquiera con los notarios, que están obligados también a un seguro obligatorio por virtud de la Orden del Ministerio de Justicia de 16 de noviembre 1982, que exige a los notarios el aseguramiento obligatorio a través de la Junta de Decanos–, y que precisamente tras la reforma de la Ley de Arbitraje por la mencionada Ley 11/2011 pueden asumir tareas arbitrales (art.15.1 LA, incluso en los arbitrajes de derecho), por lo que estos profesionales no tienen una cobertura definida si prestan servicios como árbitros.

Lo anterior no implica, sin embargo, que las pólizas de abogados estén específicamente adaptadas al mundo arbitral. Antes al contrario, se detectan problemas interpretativos y lagunas en las mismas, lo que nos lleva a considerar que las aseguradoras deberán ir adaptándolas para mejorarlas en virtud de la experiencia práctica o, incluso, que podrían replantearse de nuevo la idea de un seguro específico.

En relación con los centros arbitrales, y analizando algunas de las pólizas de los centros de arbitraje más importantes de nuestro país, se observa que bajo una única póliza, aunque siendo autónomos entre sí y normalmente con una cobertura de capital diferente, se dispone de cobertura para distintos módulos de responsabilidad civil: profesional y civil general, incluyendo la última la responsabilidad civil de explotación, la patronal y la de productos/postrabajos, separando en secciones cada una de ellas; se incluyen también los daños a locales arrendados. Además, una de las instituciones comentadas ha contratado una póliza de responsabilidad profesional (segunda capa) que cubre determinada cuantía en exceso de la contratada en la primera capa. Por su parte, la póliza del ICAM también asegura la RC de Explotación, Patronal y Profesional de la Corte de Arbitraje, así como los incumplimientos derivados de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Se ha de destacar que las instituciones administradoras no han sido sometidas a un cuestionario, excep-



ción hecha de una de las pólizas examinadas. En ésta el sencillo y escueto cuestionario de renovación consiste en tres preguntas dirigidas a evaluar la actividad arbitral de la institución en relación con el número de procedimientos arbitrales y su tipo: derecho o equidad; conocer la existencia de alguna reclamación y de ser así el detalle acerca de sus circunstancias y resultado; y por último, conocer la existencia de alguna modificación en los estatutos o reglamentos de las instituciones arbitrales.

La sencillez del cuestionario analizado en el ámbito arbitral se debe muy probablemente a la escasa experiencia práctica en la materia, unido al hecho de que no se trata de un seguro que cuente con una alta difusión en el mercado de seguros. Por otra parte, el hecho de que en algunas de las pólizas analizadas no hayan sido precedidas de un cuestionario probablemente se deba a que el mecanismo de formación del contrato se inicia por el propio tomador.

Llegados a este punto nos planteamos, además, si el SRC profesional que obligatoriamente han de tener las sociedades profesionales (Art.11.3 Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales) y en el que figuran como asegurados no solamente la sociedad sino también los socios, profesionales o no, y sus empleados o dependientes, podría extenderse también para cubrir el arbitraje. La cuestión es, sin duda, importante en relación con los abogados, pues hoy en día la inmensa mayoría de los árbitros tienen esta condición profesional, pero también en relación con otras profesiones liberales que se han organizado en torno a una sociedad profesional, y cuyos socios o empleados son profesionales colegiados que pueden desempeñar tareas arbitrales, como los médicos, economistas, arquitectos o ingenieros.

El tema no es en absoluto baladí, porque aunque la actuación del árbitro es, sin duda, diferente a la del abogado, la remuneración del árbitro (abogado, socio profesional o empleado, integrado en una sociedad profesional, estructura jurídica que adoptan hoy en día la mayoría de los despachos profesionales, sobre todo de cierta dimensión) redundante, total o parcialmente, en la misma, aunque desarrolla dicha tarea con total independencia y autonomía de gestión frente a ella. Por otra parte, una cuestión de importancia como es la re-

lativa a la independencia e imparcialidad del árbitro está íntimamente ligada a la clientela que tenga la sociedad profesional de abogados, de tal forma que un elemento esencial en la declaración de aceptación del árbitro es que no exista un conflicto de intereses entre las partes del arbitraje y la firma, mejor dicho, sus clientes, en la que desarrolla su labor profesional el árbitro.

La cuestión es similar y la respuesta la misma a la ya indicada en relación con el SRC de abogados antes de la exigencia legal del SRC obligatorio. Hay que indicar que en el caso de las pólizas de abogados que han extendido la responsabilidad a su actuación como árbitros, nos encontramos, sin embargo, con una extensión muy genérica sin que se hayan previsto cuestiones específicas relativas al arbitraje como hemos precisado anteriormente. La actividad que desarrolla un árbitro es diferente a la de un abogado y sobre todo su actuación tiene un resultado concreto en la emisión de un laudo cuyo alcance jurídico es equiparable a una sentencia judicial firme, lo que precisamente conlleva a que sea preciso el desarrollo de una póliza específica que cubra la RC de los árbitros o al menos un diseño de las pólizas de RC de abogados –sociedades profesionales o no– que tomen en cuenta las particularidades de la encomienda arbitral. Se ha de indicar que en el desarrollo reglamentario de otros SRC obligatorios como el de los administradores concursales el propio legislador ha previsto que la cobertura mínima obligatoria pueda introducirse «como ampliación de las pólizas de responsabilidad civil profesional de abogados, economistas, titulados mercantiles o auditores», como al efecto destaca la Exposición de Motivos del Real Decreto 1333/2012, de 21 de septiembre, por el que se regula el seguro de responsabilidad civil y la garantía equivalente de los administradores concursales.



**ES PRECISO EL DESARROLLO DE UNA PÓLIZA ESPECÍFICA QUE CUBRA LA RC DE LOS ÁRBITROS O AL MENOS UN DISEÑO DE LAS PÓLIZAS DE RC DE ABOGADOS QUE TOMEN EN CUENTA LAS PARTICULARIDADES DE LA ENCOMIENDA ARBITRAL**



## CONCLUSIONES: UN MERCADO INCIPIENTE PERO NECESITADO DE UN MEJOR DISEÑO DEL SEGURO

La exigencia legal del seguro obligatorio, sin duda, va a propiciar el auge del seguro en el campo de la responsabilidad civil arbitral, presentando evidentes ventajas frente a la posibilidad de obtener una garantía equivalente.

Sin embargo, la exigua práctica de las compañías de seguro en relación con este campo específico de la responsabilidad, la escasa doctrina y jurisprudencia, el difícil encaje del seguro con la norma de responsabilidad contenida en el art. 21.1 LA, máxime si se interpreta en el sentido de que únicamente se responden en los casos de dolo, y la falta de sustento de las pólizas utilizadas en otros países, pues tampoco en el resto del mundo existe práctica aseguradora específica, va a llevar a problemas de interpretación y encaje entre el seguro y el arbitraje.

Buena prueba de lo anterior es que, por un lado, las pólizas contratadas por los centros arbitrales presentan problemas de encaje en su cobertura a los árbitros tanto por razón de la terminología utilizada, como por razón de la delimitación de los riesgos asegurados, así como de las exclusiones de las pólizas. Además, las pocas pólizas que actualmente existen en el mercado español y que aseguran a los árbitros son pólizas de SRC profesional de abogados que han tenido que ser ampliadas para incluir los servicios de arbitraje y mediación, por lo que no se adecuan a las necesidades del arbitraje, mientras que los restantes profesionales carecen de cobertura. En este sentido, se evidencia que las diferentes pólizas examinadas son variadas en cuanto a su contenido, alcance y terminología, lo que dificulta-

rá su concreta aplicación a casos concretos, máxime ante las incertidumbres que derivan de la aplicación temporal de las coberturas, particularmente en el caso de arbitrajes administrados, y la baja cuantía asegurada.

Precisamente, uno de los problemas denunciados por las instituciones arbitrales para encontrar una SRC que cubra adecuadamente los riesgos derivados de la actividad arbitral reside en las limitaciones que imponen las aseguradoras en relación con la cuantía. Incluso ahora que el SRC de abogados cubre la actividad arbitral no deja de observarse cómo el límite de suma asegurada por siniestro y asegurado es realmente bajo (18.000 euros, por ejemplo, en la póliza del ICAM) en comparación con las cifras que se manejan en arbitrajes comerciales, y particularmente los internacionales que hacen realmente inútil este seguro en el mundo del arbitraje mercantil.

Resulta evidente que el mercado de seguros en España debería adoptar una posición de liderazgo al no existir práctica en la contratación de seguros de responsabilidad civil en otros países, donde pese a los estándares de responsabilidad se evidencia una demanda creciente por los operadores arbitrales ante el incremento y la globalización del arbitraje y una mayor litigiosidad en punto a la responsabilidad. Sin embargo, y por usar un símil extraído del mundo del tenis, esta ventaja en el servicio de 15 o 30 a nada, no implica que se vaya a ganar el partido, a menos que exista un esfuerzo por un diseño del contrato de seguro que cubra realmente las necesidades que derivan de la prestación del servicio arbitral.

En este sentido, a nuestro juicio, la forma más idónea de cobertura sería la de la creación de un seguro específico en esta área —o un complemento específico en las pólizas de responsabilidad profesional y no una mera inclusión del arbitraje como hacen actualmente las pólizas—, ya que las particularidades de la encomien-



**RESULTA EVIDENTE QUE EL MERCADO DE SEGUROS EN ESPAÑA DEBERÍA ADOPTAR UNA POSICIÓN DE LIDERAZGO AL NO EXISTIR PRÁCTICA EN LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN OTROS PAÍSES**



da arbitral, así como de la responsabilidad legal conforme a la Ley de Arbitraje, demandan una póliza pensada y diseñada para cubrir las diversas contingencias en este ámbito, máxime cuando el elenco de profesionales que pueden ser árbitros ha sido ampliado en la última reforma legal de la Ley de Arbitraje.

De este modo, además, la póliza podría resultar modificada o complementada a lo largo del tiempo en virtud de la experiencia práctica que fuera surgiendo en este ámbito que actualmente es más bien escasa, aunque de momento puede detectarse una práctica no uniforme, pues se está evidenciando una diferente configuración de las condiciones particulares de las pólizas que están ofreciendo los diversos colegios profesionales, con el inconveniente de los topes cuantitativos, lo que hace que todavía pueda existir un mercado asegurador específico en este campo que ofrezca condiciones más adaptadas tanto a los diversos sujetos participantes en un arbitraje como en el plano de los límites de las cuantías aseguradas y en relación con otras condiciones específicas y particulares que podrían pactarse, máxime una vez que se cuente con el futuro desarrollo reglamentario. |

## REFERENCIAS

### BIBLIOGRÁFICAS

- CALZADA CONDE, María Ángeles. *El Seguro de Responsabilidad Civil*. Madrid: Thomson-Aranzadi, 2005.
- HOFBAUER, Simone/BURKART, Michael/BANDER, Lara/TARI, Methap. «Survey on Scrutiny of Arbitral Institutions». En: *Arbitral Institutions Under Scrutiny: ASA Special Series No. 40*, JurisNet, LLC, 2013, pp.1-36.
- JOLIVET, Emmanuel. «La responsabilité des centres d'arbitrage et leur assurance». *Revue générale du droit des assurances*, n° 1 (2012), pp.1-13. (disponible en <http://www.lextenso.fr/>). [Consulta: 15 septiembre 2013].
- PAVELEK, Eduardo. Los seguros de responsabilidad civil y su obligatoriedad de aseguramiento». En: Madrid: FUNDACIÓN MAPFRE Estudios, 1992. (*Colección Cuadernos de la Fundación*, n° 7).
- PERALESVISCASILLAS, M<sup>a</sup> del Pilar. «El seguro de responsabilidad civil en el arbitraje». En: Madrid: FUNDACIÓN MAPFRE, 2013. (*Colección Cuadernos de la Fundación*, n° 197).
- «Civil Liability of Arbitrators and Arbitral Institutions in international commercial arbitration: The development of the arbitration laws and rules in the last 30 years». *The World Arbitration & Mediation Review (WAMR)*, n° 2 (2013).
- SÁNCHEZ CALERO, Fernando. *Ley de Contrato de Seguro. Comentarios a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, y a sus modificaciones*. En: Madrid: Thomson/Aranzadi, 2005.

# *El factor de sostenibilidad del sistema de la* **Seguridad Social** *en el ámbito actuarial\**

*La recién aprobada Ley 23/2013, de 23 de diciembre, Reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social, introduce el factor de sostenibilidad en el sistema público de pensiones en España.*

*El análisis de esta herramienta requiere un punto de vista crítico y profundo bajo un enfoque actuarial, que no se basa únicamente en la aplicación de técnicas actuariales sino en la búsqueda de la equidad, allí donde lo permitan los principios rectores de la Seguridad Social, y en el compromiso con la solvencia articulado mediante la capacidad sostenida en el tiempo de hacer frente a los compromisos adquiridos. Entendemos que ha llegado el momento de que nuestro modelo de protección social acepte el enfoque actuarial como una ayuda inestimable en los procesos de toma de decisiones y como una perspectiva prioritaria en su análisis y desarrollo.*

*En este artículo se presenta un conjunto de reflexiones sobre el factor de sostenibilidad y el índice de revalorización de las pensiones en España, dando cuenta de otras alternativas de acción que corrigen algunas de sus fuentes de incertidumbre y finalizando con unas indicaciones sobre el nuevo entorno social y la previsión social complementaria.*

MARÍA BEGOÑA GOSÁLBEZ RAULL,  
ALICIA DE LAS HERAS CAMINO  
y DANIEL HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
ACTUARIOS

(\*) Los autores agradecen el apoyo de FUNDACIÓN MAPFRE a través de las Ayudas a la Investigación 2012 para el proyecto «Enfoque actuarial para la implantación del factor de sostenibilidad en el sistema público de pensiones en España: nuevos retos para los sistemas complementarios».



ILLUSTRATION STOCK

## ¿POR QUÉ UN FACTOR DE SOSTENIBILIDAD?

Las presiones económico-financieras y las previsiones demográficas han favorecido la búsqueda y adopción de medidas correctoras en los sistemas de protección social con la finalidad de asegurar su solvencia y estabilidad en el medio y largo plazo, siendo una herramienta para ello lo que se ha dado en llamar *factor de sostenibilidad*.

El gasto en prestaciones económicas de la Seguridad Social española entre 2001 y 2012 ha crecido un 87,43% mientras que los ingresos lo han hecho un 22,63%, dando lugar a la aparición de déficits y a la necesidad de utilizar el fondo de reserva para hacer frente a los gastos del sistema. La incertidumbre en el modelo público de protección no sólo se fundamenta en motivos demográficos y económicos, sino también en causas estructurales como, por ejemplo, la constatada inequidad entre aportaciones y

**COMO OBJETIVO PRINCIPAL, EL FACTOR DE SOSTENIBILIDAD BUSCA CONTRIBUIR A LA SOLVENCIA DEL PRIMER PILAR DE PREVISIÓN, PERO PUEDE FAVORECER OTROS FINES**

prestaciones y la ausencia de perspectiva a largo plazo, lo que ha desembocado en sucesivas reformas como la Ley 27/2011, de 1 de agosto, que, al amparo y bajo la presión de las recomendaciones europeas, incluyó en su artículo octavo la necesidad de incorporar un factor de sostenibilidad para cuya propuesta inicial se constituyó un comité de expertos, que emitió su informe el 7 de junio de 2013, culminando el proceso con la Ley 23/2013, de 23 de diciembre, Reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social.

nes que tengan una dinámica a medio y largo plazo y no solamente a las pensiones de jubilación; en otro caso estaríamos ante una herramienta ineficiente y generadora de desigualdad entre los beneficiarios del sistema público de pensiones. Como objetivo principal, el factor busca contribuir a la solvencia del primer pilar de previsión, pero puede favorecer otros fines como la búsqueda de la equidad intergeneracional o la limitación del riesgo político.

## ¿QUÉ ES UN FACTOR DE SOSTENIBILIDAD?

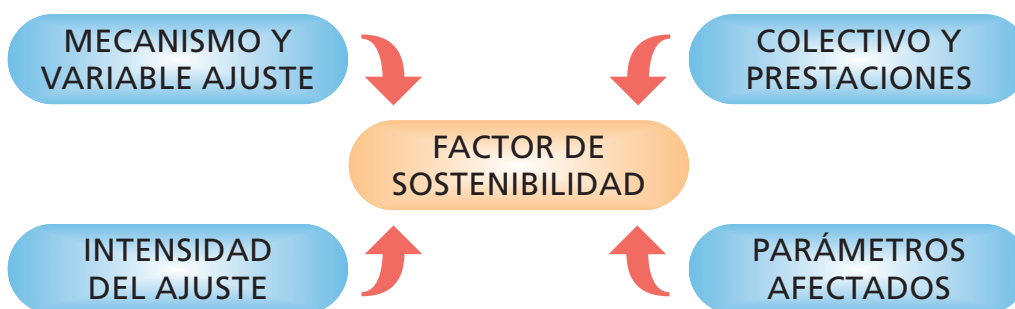
Un factor de sostenibilidad es un mecanismo de ajuste que permite adaptar algún parámetro definitorio del sistema de pensiones a la evolución de distintas variables, ya sea desde el ámbito socioeconómico como desde el demográfico, y que, en nuestra opinión, ha de aplicarse principalmente a las prestaciones con vocación vitalicia. En esta definición se constata una de las mayores diferencias conceptuales de nuestra propuesta respecto a la de otros autores, ya que consideramos que el factor de sostenibilidad debe aplicarse a todas las prestacio-

## LA PROPUESTA DEL COMITÉ DE EXPERTOS

El comité de expertos propuso un sistema dual basado en un factor de equidad intergeneracional (*FEI*) y un factor de revalorización anual (*FRA*). El *FEI* se aplica únicamente a las pensiones de jubilación contributiva y es un mecanismo que actúa sobre la pensión inicial como parámetro endógeno a través de la esperanza de vida ( $e_x$ ) como variable de ajuste, fijando una edad de referencia ( $x=65$  años) y un año de referencia ( $t \in [2014, 2019]$ ) y dando lugar para cada uno de los años de cálculo ( $t+s$ ) al valor resultante de la ecuación:

$$FEI_{x,t+s} = \frac{e_{x,t}}{e_{x,t+s}}$$

Figura 1. Esquema general del factor de sostenibilidad



El objetivo del *FEI* es la búsqueda de la equidad intergeneracional, evitando que individuos con las mismas características y la misma estructura de cotizaciones tengan percepciones globales distintas por causa de la evolución de la esperanza de vida, es decir, compensa el efecto de la variación de esta magnitud en la corriente de prestaciones.

Por su parte, el *FRA* es una herramienta que persigue el equilibrio entre ingresos y gastos a lo largo del ciclo económico, aplicando a la revalorización de todas las pensiones una fórmula basada en medias móviles y en el uso de valores pasados (ciertos) y valores futuros (estimaciones).

$$FRA = \bar{g}_{I,t+1} - \bar{g}_{P,t+1} - \bar{g}_{s,t+1} + \alpha \cdot \left( \frac{I_t^G - G_t^G}{G_t^G} \right)$$

$\bar{g}_{I,t+1}$  Tasa de crecimiento de los ingresos. Media móvil aritmética

$\bar{g}_{P,t+1}$  Tasa de crecimiento del número de pensiones. Media móvil aritmética

$\bar{g}_{s,t+1}$  Incremento de la pensión media por el efecto sustitución. Media móvil aritmética

$\alpha$  Velocidad de corrección de los desequilibrios presupuestarios del sistema

$I_t^G$  Ingresos del sistema. Media móvil geométrica

$G_t^G$  Gastos del sistema. Media móvil geométrica

## LA PROPUESTA DEL GOBIERNO DE ESPAÑA

El Gobierno de España ha planteado un factor de sostenibilidad (*FS*) que mantiene el enfoque actuarial de la equidad intergeneracional y algunas características básicas del *FEI*, aplicándose a la pensión inicial de jubilación

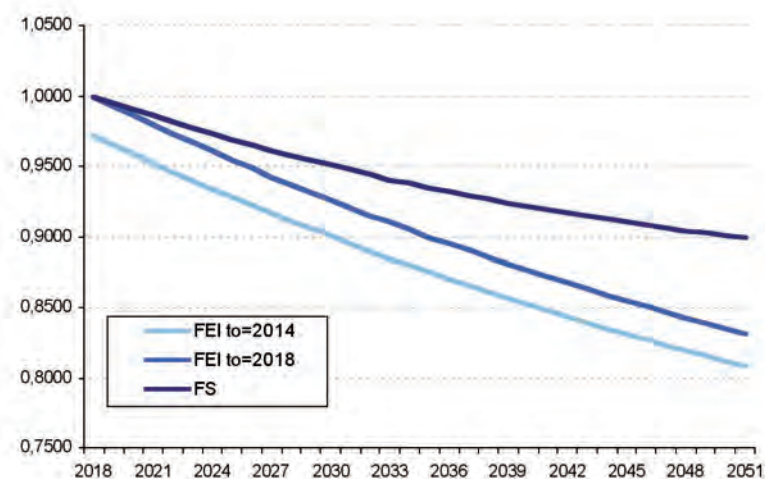
contributiva desde 2019 y con una edad de referencia de 67 años.

$$FS_t = FS_{t-1} \cdot e_{67}^* \quad , \quad FS_{2018} = 1$$

$$e_{67}^* = \underbrace{\left( \frac{e_{67,2012}}{e_{67,2017}} \right)^{\frac{1}{5}}}_{2019-2023} \quad \dots \quad \underbrace{\left( \frac{e_{67,2017}}{e_{67,2022}} \right)^{\frac{1}{5}}}_{2024-2028} \quad \dots \quad \underbrace{\left( \frac{e_{67,2022}}{e_{67,2027}} \right)^{\frac{1}{5}}}_{2029-2033} \quad \dots$$

Junto a la falta de acción en todas las prestaciones de vocación vitalicia, desde nuestra perspectiva una de las principales críticas al *FEI* y al *FS* es que proponen una edad de referencia fija, 65 y 67 años respectivamente, acción que no se adapta a la realidad del sistema de prestaciones y genera ineficiencias en la aplicación práctica. En primer lugar, la Seguridad Social tiene distintas edades de acceso a la jubilación contributiva pero, además, en el sistema de protección público hay otras prestaciones con sensibilidad hacia el medio y el largo plazo cuya edad de entrada no se vincula a la edad biométrica del beneficiario, por lo que se requiere el ajuste a esa edad de entrada. En el gráfico 1 presentamos una comparación

Gráfico 1. Comparación entre factores de sostenibilidad



Fuente: Elaboración propia. Tablas Proyecciones INE 2012-2051 y Seguridad Social

**EN NUESTRA  
OPINIÓN, EL IRP  
DE LOS  
PRÓXIMOS AÑOS  
SE MOVERÁ EN  
VALORES  
INFERIORES AL  
LÍMITE MÍNIMO  
FIJADO  
LEGALMENTE,  
POR LO QUE LA  
REVALORIZACIÓN  
ANUAL DE LAS  
PENSIONES EN EL  
CORTO PLAZO  
SERÁ DEL 0,25%**

de las cuantías entre el *FEI* y el *FS* que, de mantenerse en la esperanza de vida la tendencia actual, supondrán descensos en la pensión inicial de jubilación contributiva respecto a la correspondiente a no aplicar el factor.

Un segundo instrumento de acción es la revalorización de las pensiones, no con el Índice de Precios al Consumo, sino mediante el Índice de Revalorización de las Pensiones (*IRP*), que tiene la misma expresión matemática que el *FRA* y se aplica desde 2014. Una mejora en el caso del *IRP* es la definición más concreta y ajustada en cuanto a los gastos e ingresos que deben computar en el cálculo, aunque en éste se mantiene la inclusión de valores estimados (5 años futuros sobre el año *t* y 5 años anteriores), decisión que no compartimos. Se establecen expresamente unos límites mínimos y máximos tal que  $IRP \in [0,25\%, \Delta \nabla IPC + 0,50\%]$ , límites no simétricos respecto a la variación del Índice de Precios al Consumo; desde el punto de vista técnico no se ha justificado convenientemente el valor de estos límites, siendo una alternativa más equi-

tativa la que utiliza unos límites simétricos tal que  $IRP \in [X - \alpha, X + \alpha]$  y  $X = \Delta \nabla IPC$ .

Igualmente, la propuesta gubernamental cuantifica el valor de *alfa*, parámetro de velocidad correctora del desequilibrio, indicando que se encontrará en el intervalo [0.25, 0.33]. Su valor inicial es 0.25, revisable cada quinquenio, sin que tampoco quede suficientemente motivada su elección.

En nuestra opinión, y atendiendo a la evolución de las variables que lo componen, el *IRP* de los próximos años se moverá en valores inferiores al límite mínimo fijado legalmente, por lo que la revalorización anual de las pensiones en el corto plazo será del 0,25%.

## VALORACIÓN DE LOS FACTORES DE SOSTENIBILIDAD Y ALTERNATIVAS

La aplicación de un factor de sostenibilidad en sentido amplio (*FS + IRP*), que entendemos constitucional, no tiene por qué garantizar la



solvencia del modelo pues actúa principalmente sobre una parte de los costes, aunque ineludiblemente contribuirá a la misma. El factor de sostenibilidad no es, desde luego, condición suficiente para alcanzar este fin, pero tampoco es condición necesaria (lo verdaderamente necesario son sus efectos) puesto que otros mecanismos podrían cumplir con la misma finalidad.

El factor de sostenibilidad no rompe el modelo conceptual vigente de la Seguridad Social y su aplicación exige, sea cual sea su diseño, la absoluta transparencia en las fuentes, cálculos, estimaciones y desarrollos, estando a disposición del ciudadano en todo momento y de forma exhaustiva la metodología empleada y los resultados obtenidos. Este requerimiento ya se ha incumplido, sin que se hayan hecho públicos ni las cuantías auxiliares ni el dato final del *IRP* que deriva en una revalorización en 2014 del 0,25%.

Apoyamos un factor de sostenibilidad (*FS*) aplicado a las prestaciones con vocación vitalicia, ajustado a la edad de entrada y al colectivo de referencia, con tantas variables de esperanza de vida como prestaciones garantizadas existan, que tome diferentes valores en función de las posibles edades de acceso a las distintas prestaciones. La argumentación técnica de esta propuesta se basa en un enfoque actuarial que recurre a la búsqueda de una mayor equidad actuarial entre generaciones y entre prestaciones. Para cada prestación *p* se tendría:

$$FS^p = \frac{e_{j,t}^p}{e_{j,t+x}^p} \quad \text{o} \quad FS^p = \frac{1+e_{j,t}^p}{1+e_{j,t+s}^p} \quad \text{o} \quad FS_t^p = FS_{t-1}^p \cdot e_t^{*p}$$

Por ello, se defiende la adopción de una tabla de mortalidad adaptada por prestación. Esta alternativa permite la adaptación de la esperanza de vida a la edad correspondiente a la entrada en vigor de la prestación en cada

momento, si bien en el caso de jubilaciones pospuestas y anticipadas respecto a la edad general de jubilación puede recurrirse a la aplicación del factor de sostenibilidad correspondiente a esta última edad, lo que a priori beneficiaría a las jubilaciones pospuestas y endurecería las condiciones de la jubilación anticipada.

En la evaluación de resultados numéricos se ha observado que, siguiendo las hipótesis marcadas por cada opción, el ajuste del *FS* es más suave que el del *FEI*, es decir, presenta una menor incidencia en la pensión inicial pero también en la solvencia, si bien los resultados difieren cuando se utilizan como soporte en ambos casos las proyecciones demográficas del *INE*. A mayor edad de entrada ambas alternativas presentan unos valores más bajos, es decir, un menor valor de la pensión inicial, situación que afecta de diferente forma a cada prestación puesto que, según la Muestra Continua de Vidas Laborales de 2011, para la jubilación la edad media de entrada fue inferior a 65 años pero en viudedad superó los 67 años, mientras que en incapacidad permanente la edad mediana se acercó a los 53 años.

Otra alternativa que planteamos basándonos en los trabajos previos de Hernández (2011 y 2013) consiste en recurrir a la generosidad del sistema y al índice de generosidad individual como variable de ajuste. Su aplicación como factor de sostenibilidad cumple con los objetivos de mejorar la relación entre lo aportado y lo percibido por cada individuo, además de favorecer la solvencia del sistema e incorporar la esperanza de vida en la corriente de prestaciones que determina el denominador, siendo una alternativa de corte individual no generacional. Así, para un pensionista de jubilación contributiva a los 67 años con un índice de generosidad del 0.6194, el factor aplicable sobre la pensión inicial podría ser 0.9429, mientras que para otro con las mismas

**EL FACTOR DE SOSTENIBILIDAD NO ROMPE EL MODELO CONCEPTUAL VIGENTE DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU APLICACIÓN EXIGE ABSOLUTA TRANSPARENCIA**



**HAY QUE SER PRUDENTES PARA AFIRMAR O NEGAR QUE EL NUEVO ESCENARIO DE PROTECCIÓN PÚBLICA PERMITIRÁ UN MAYOR DESARROLLO DE LA PREVISIÓN SOCIAL COMPLEMENTARIA EN ESPAÑA**

hipótesis de cálculo y un índice de 0.8956 (menor generosidad), el factor podría ser 0.9843.

Por su parte, el *IRP* nos genera muchas dudas en su concepción y no compartimos la decisión de emplear valores futuros estimados en sus cálculos, siendo posible utilizar como alternativa herramientas más sencillas que se basen únicamente en los ingresos y los gastos de la Seguridad Social. Finalmente, el cálculo del balance actuarial se entiende como una herramienta indispensable para el pilar público de protección.

**LOS SISTEMAS COMPLEMENTARIOS DE PREVISIÓN**

Hay que ser prudentes para afirmar o negar que el nuevo escenario de protección pública permitirá un mayor desarrollo de la previsión social complementaria en España (ya sea en número de partícipes o asegurados, en el volumen de fondos y provisiones matemáticas constituidas o en la mejora de la eficiencia y la cobertura). Teniendo en cuenta las mayores restricciones en el ámbito de las prestaciones públicas ante igual aportación, puede existir margen de actuación para la evolución en algunos segmentos poblacionales y coberturas, si bien la renta individual disponible y la competencia con otros instrumentos de ahorro o inversión hacen que esa evolución se mueva en la incertidumbre.

Defendemos el Seguro como instrumento de previsión, apostamos por la maximización de la capacidad de identificación del verdadero cliente objetivo y de la adaptación a sus requerimientos y a un entorno cambiante, y apoyamos la implicación en la cobertura eficiente allí donde no llega la acción pública, valorando la realidad socioeconómica de los

colectivos destinatarios y prestando especial atención a la posible transición de las pensiones públicas de muerte y supervivencia, así como al nivel real de las necesidades en la cobertura de la dependencia.

En nuestra opinión, el sistema de protección complementario debe ser absolutamente voluntario para el individuo, independientemente del pilar de cobertura en el que se articula. Ello no exime de una posible obligatoriedad para que las organizaciones posean un sistema de cobertura complementario a disposición de los trabajadores pero en el que la adhesión deba ser voluntaria y expresa, no establecida por defecto.

Más allá de la voluble normativa fiscal, la innovación es importante, como también lo es la figura del actuario en el desarrollo, control y asesoramiento sobre las herramientas de previsión. Pero, sobre todo, es imprescindible la verdadera transparencia en todas las modalidades, especialmente en la cuestión de los gastos, transparencia que debe ir más allá de la salvaguarda de la letra pequeña o de la simple comunicación de una estimación del importe de una de las contingencias cubiertas. Apostamos decididamente por la máxima movilidad de derechos y por el fomento de la libertad de acción y elección por parte del individuo que quiera ejercerla, pilares indispensables para la generación de confianza y el desarrollo de la previsión social complementaria en España.

**CONCLUSIONES**

El factor de sostenibilidad en sentido amplio es una herramienta cuya concepción se ha perfilado en un escenario de luces y sombras. Compartimos su espíritu y su sensibilidad hacia un enfoque actuarial general, pero no

estamos de acuerdo con la articulación práctica que finalmente ha sido llevada a cabo, ya que mantiene un trato discriminatorio en deterioro de la economía doméstica de aquellos que más han aportado al sistema de la Seguridad Social a lo largo de su vida laboral, con el agravante de su renuncia a la transparencia ya desde su aplicación inicial al no haber publicidad sobre el procedimiento a través del cual se realizan las proyecciones de las variables que determinan su valor y ni siquiera de este último.

Esta transparencia debería ser también un estandarte de la previsión social comple-

mentaria que, más allá de las tendencias de reforma seguidas hasta ahora, sobre las que deberá seguir insistiendo, tendrá que generar confianza, valorar la mayor movilidad de recursos para evitar su cautividad y defender la libertad de acción del individuo que quiera ejercerla, sin negar las posibles ventajas de un sistema complementario obligatorio para el empleador —que no para el empleado— siempre y cuando cuente con una gestión transparente y eficiente desde un punto vista actuarial, garante de una prestación económica futura más beneficiosa para el partícipe del mismo. |

**EL FACTOR DE SOSTENIBILIDAD EN SENTIDO AMPLIO ES UNA HERRAMIENTA CUYA CONCEPCIÓN SE HA PERFILADO EN UN ESCENARIO DE LUCES Y SOMBRAS**

## REFERENCIAS

### BIBLIOGRÁFICAS

—HERAS, A. de las, M.B. GOSÁLBEZ y D. HERNÁNDEZ. «Enfoque actuarial para la implantación del factor de sostenibilidad en el sistema público de pensiones en España: nuevos retos para los sistemas complementarios». Madrid: FUNDACIÓN MAPFRE, 2014 (en prensa).

—HERAS, A. de las. «El factor de sostenibilidad en la Seguridad Social española. Un análisis de la propuesta del comité de expertos y la decisión adoptada por el Gobierno». *Revista CEF (Trabajo y Seguridad Social)* en abierto. [www.laboral-social.com/factor-sostenibilidad-seguridad-social-espanola-analisis-critico.html](http://www.laboral-social.com/factor-sostenibilidad-seguridad-social-espanola-analisis-critico.html) [Consulta: 6 enero 2014].

—DE LAS HERAS, A. «El factor de sostenibilidad y el diseño de los actuales sistemas públicos de

pensiones». *Revista de la Red de Expertos Iberoamericanos en Seguridad Social*, 9 (2011). p. 10-13.

—HERNÁNDEZ, D. «La generosidad como herramienta de información individual de los sistemas de seguridad social». *Anales del Instituto de Actuarios Españoles*. (Noviembre 2013). p. 177-198.

● «La prestación contributiva de jubilación en la Seguridad Social. La generosidad del sistema y su reforma en base a la transformación de las fuentes de financiación». En: Madrid: (junio 2011). *Ubiqumque sint*. In *Memoriam. Gregorio González Gómez y Juan Andrés González González*. III Congreso Ibérico de Actuarios. Congreso Internacional.

—HOYO, A. «El factor de sostenibilidad del sistema público de pensiones y su entrada en vigor: el factor de equidad intergeneracional ajustado a la edad de acceso a la jubilación». *Economía Española y Protección Social*, nº 6. (2014) (en prensa).

—MENEU, R.; J.E. DEVESA; M. DEVESA; I. DOMÍNGUEZ; A. NAGORE y B. ENCINAS. «El factor de sostenibilidad: diseños alternativos y valoración financiero-actuarial de sus efectos sobre los parámetros del sistema». *Economía Española y Protección Social*, nº 5, (2013). p. 63-96.

—VARIOS AUTORES. «Informe del comité de expertos sobre el factor de sostenibilidad del sistema público de pensiones y votos particulares emitidos al respecto». (7 de junio, 2013).

*La madrugada del 8 de noviembre de 2013, Filipinas escribió un nuevo suceso en su larga historia de desastres. El supertifón Haiyan (también conocido por los filipinos como Yolanda) recorrió el centro del archipiélago con vientos máximos de hasta 315 kilómetros por hora, dejando a su paso caos y destrucción. Cinco meses después, todavía queda mucho por hacer.*

## HAIYAN:

# Filipinas afronta la recuperación tras el paso del supertifón

### GERENCIA DE RIESGOS Y SEGUROS

**L**a génesis de este potente tifón se confirmó tres días antes de la catástrofe. En ese momento todavía tenía categoría 1; pero, en tan solo 24 horas, Haiyan cobró fuerza hasta alcanzar el nivel más elevado (categoría 5) y ser calificado como

«supertifón». La Administración de Servicios Atmosféricos, Geofísicos y Astronómicos de Filipinas (PAGASA) le impuso el nombre de Yolanda.

Con vientos sostenidos de 235 kilómetros por hora y ráfagas de hasta 315, Haiyan tocó tierra la madrugada del 8 de noviembre y atravesó, de este a oeste, el centro de Filipinas, dejando a su paso el caos y la destrucción. Después se adentró en el mar



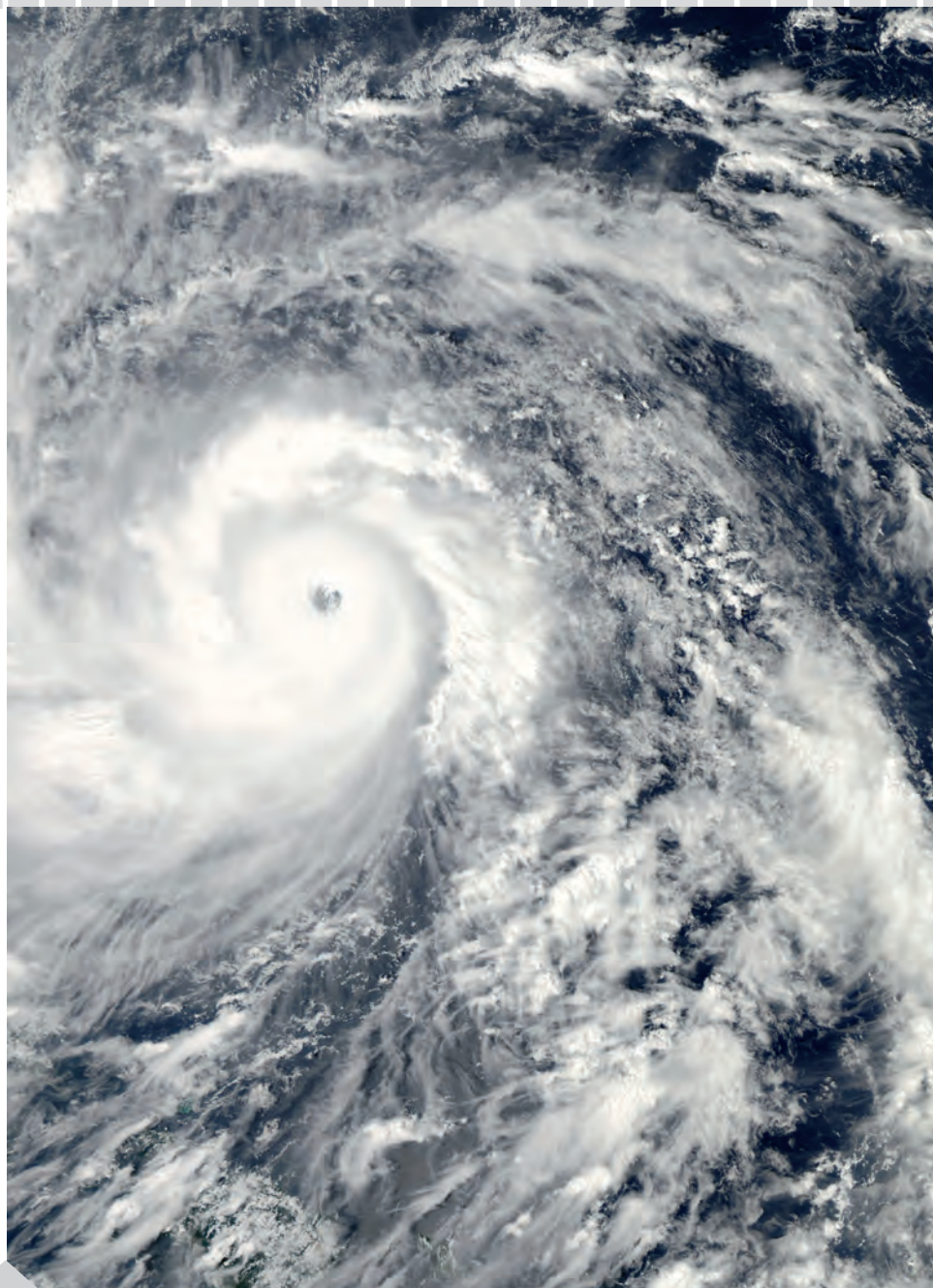


del Sur de China en dirección a Vietnam, adonde llegó ya debilitado, con vientos de 100 kilómetros por hora.

Las cifras facilitadas por la la Oficina de Ayuda Humanitaria de la ONU (OCHA) y por el Gobierno filipino dan idea de la devastación que provocó la peor tormenta que ha azotado el archipiélago en las últimas décadas: 16 millones de personas afectadas.

### ESTADO DE EMERGENCIA

El Consejo Nacional de Gestión y Reducción del Riesgo de Desastres (NDRRMC) es la espina dorsal de la gestión de catástrofes en Filipinas y cuenta con representación de todos los ministerios nacionales, las fuerzas armadas, los servicios de emergencia y la sociedad civil. Cuatro gabinetes son respon-



**EL SUPERTIFÓN  
HAIYAN HA  
AFECTADO A 16  
MILLONES DE  
FILIPINOS,  
DEJANDO SIN  
HOGAR A MÁS DE  
4 MILLONES DE  
PERSONAS**

sables de distintos aspectos en el ciclo de gestión de desastres: preparación, respuesta, prevención y mitigación, y rehabilitación y recuperación.

A medida que el supertifón se acercaba a tierra, las autoridades filipinas procedieron a la evacuación de 800.000 personas. El país asiático se asomaba a otro de los episodios catastróficos importantes ocurridos a lo largo de su historia. En esta ocasión, las islas de Sámar y Leyte fueron las más afectadas por la tragedia: pueblos sin agua ni electricidad, carreteras cortadas, árboles derrumbados, viviendas destruidas...

Tras el paso del tifón se decretó el estado de emergencia y varios ministros fueron enviados a la zona para supervisar las operaciones de respuesta. No faltaron las críticas: falta de medios, tardanza en facilitar las primeras ayudas, etc. Además, se creó un grupo de trabajo que comenzó a redactar un plan de recuperación.

## VALORACIÓN DE LOS DAÑOS

El supertifón ha sido catalogado por reaseguradoras y *brokers* como la catástrofe natural más mortífera de 2013, aunque no se ponen de acuerdo en el número de víctimas mortales. A finales de enero, el NDRRMC anunció que la cifra ya superaba las 6.200, y se esperan pocas variaciones en el futuro.

El impacto del tifón no solo dejó un elevado número de fallecidos sino también enormes daños económicos. A los pocos días del desastre, Bloomberg estimaba estos perjuicios en 14.000 millones de dólares; y de estos solo el equivalente a 2.000 millones estaría sujeto a reclamo ante las aseguradoras, por la escasa penetración del seguro en el archipiélago.

De acuerdo a los datos del ejecutivo filipino, Yolanda ha afectado a un total de 16.078.181 personas (3.424.593 familias), en tanto que 28.626 resultaron heridas y otras 1.785 continúan desaparecidas. Además, ha dejado sin hogar a 4.095.280 filipinos (890.895 familias), de los cuales 101.527 se encontraban, a finales de enero, en alguno de los 381 centros de evacuación.

En cuanto a los efectos en las viviendas, el tifón dañó un total de 1.140.332 casas, de las cuales 550.928 quedaron completamente destruidas y 589.404 deterioradas. Las pérdidas en infraestructuras y en el sector agrícola ascienden a más de 24.500 millones de pesos, el equivalente a 412 millones de euros.



**REASEGURADORES Y  
BRÓKERS  
COINCIDEN EN  
CALIFICAR AL  
SUPERTIFÓN  
COMO LA  
CATÁSTROFE  
NATURAL MÁS  
MORTÍFERA DEL  
AÑO 2013**

## SECTORES MÁS CASTIGADOS

Sin duda, la agricultura y la pesca son los sectores más castigados. De acuerdo a las previsiones del Gobierno filipino, la maltrecha economía del archipiélago reducirá este año su Producto Interior Bruto (PIB) entre el 8% y el 10%. Se han perdido entre 50.000 y 120.000 toneladas de azúcar, así como más de 131.000 toneladas de arroz.

Por otra parte, más de un millón de familias residentes en las áreas afectadas por el tifón vivían de la próspera industria del coco. Los vientos superiores a 300 kilómetros por hora destruyeron más de 33 millones de cocoteros, algunos de cuales tardarán entre seis y ocho años en volver a crecer. El aceite de coco es la principal materia prima para la expor-



tación del país y genera una media de 935 millones de dólares en ingresos anuales por exportación.

En cuanto a la pesca, la tormenta provocada por el supertifón —con olas gigantes de hasta 15 metros de altura— destrozó más de 30.000 embarcaciones. Los pescadores y acuicultores filipinos se enfrentan a enormes daños en las regiones afectadas por Haiyan, según advirtió la FAO, agencia de la ONU para la alimentación y la agricultura. Yolanda arrasó infraestructuras cruciales: muelles y puertos de desembarco, instalaciones en tierra de almacenamiento en frío, de reparación y mantenimiento de embarcaciones, etc. También resultaron destruidas infraestructuras clave para la acuicultura, incluyendo las destinadas al cultivo de ostras y mejillones y



a la cría de cangrejos y camarones, así como jaulas de tilapia en aguas de interior y criaderos y estanques para peces.

Las pérdidas económicas para el sector todavía están siendo cuantificadas, pero serán enormes. En el año 2011, la pesca marina y continental de las zonas afectadas por el tifón suministró el 21% (514.492 toneladas) de la producción total de la pesca municipal (la que se lleva a cabo a menos de 15 kilómetros de la costa y con barcos de menos de tres toneladas) y comercial de Filipinas; y la acuicultura de estas regiones, incluidas las algas, acapara el 33% de la producción acuícola total nacional.

## PLAN DE RECONSTRUCCIÓN

Filipinas se enfrenta a un arduo y costoso proceso de reconstrucción de infraestructuras y de regeneración económica. Un mes después de la catástrofe, el ejecutivo filipino estimaba el coste de la rehabilitación en unos 250.000 millones de pesos (unos 4.250



millones de euros). Además, fijaba un plazo de entre dos a cinco años para reconstruir plenamente las zonas devastadas, de acuerdo a las previsiones del Consejo Nacional para la Gestión y la Reducción de Desastres.

Tras el desastre, el Gobierno filipino también tiene previsto acometer cambios importantes en la red de infraestructuras, y ha encargado al Ministerio de Medio Ambiente la elaboración de un plan nacional para tratar de minimizar el impacto de desastres naturales como tifones, terremotos, tsunamis o subidas el nivel del mar.

Por su parte, el Departamento de Obras Públicas y Carreteras presentará un «programa de resistencia estructural», con el que

## Tifones, terremotos y erupciones volcánicas en Filipinas

A continuación se presentan algunos de los fenómenos más virulentos ocurridos en Filipinas, según la agencia Efe.

■ **Agosto 1976.** Un tsunami provocado por un terremoto de 7,9 grados de magnitud asoló las costas del golfo de Moro, causando entre 5.000 y 8.000 muertos, el 90 % de ellos a causa de una ola gigante.

■ **Febrero 1984.** La ceniza, rocas y lava lanzadas por el

volcán Mayon, en el este del país, arrasó la ciudad de Cagsawa, donde perecieron 1.200 filipinos.

■ **Agosto 1984.** Unas 1.350 personas perdieron la vida en las provincias centrales del país al paso del tifón Ike.

■ **Julio 1990.** Un terremoto de 7,8 grados de magnitud resquebrajó una montaña cercana a la ciudad de Baguio, en el norte del archipiélago, ocasionando más de 1.600 víctimas mortales.

■ **Noviembre 1991.** La tormenta tropical Thelma provocó inundaciones que mataron a 5.100 personas en la ciudad de Ormoc, en la isla de Leyte.

■ **Febrero 2006.** El colapso de una montaña entera en el centro de la isla de Leyte enterró a la población de Guinsaugon acabando con 1.126 vidas.

■ **Diciembre 2011.** El tifón Washi sacudió el norte de la isla de Mindanao causando al menos 1.080 muertos.

■ **Diciembre 2012.** El tifón Bopha azotó el sur de la isla de Mindanao, dejando a su paso cerca de 2.000 muertos y desaparecidos.

■ **Noviembre 2013.** Haiyan arrasó las provincias centrales del archipiélago, con vientos sostenidos de 225 kilómetros por hora y ráfagas máximas que sobrepasaron los 300.







se pretende mejorar la calidad del diseño y la construcción de edificios para que resistan a los desastres naturales, sobre todo colegios, hospitales, comisarías y estaciones de bomberos. En Tacloban, la capital de Leyte, se ha aprobado una normativa que prohíbe construir a menos de 40 metros de la línea de costa.

## CATÁSTROFES NATURALES EN FILIPINAS

Con alrededor de 20 tifones al año, el archipiélago filipino, formado por más de 7.000 islas, está históricamente «acostumbrado» al azote de estos desastres naturales, a los que hay que sumar además otras catástrofes naturales como erupciones volcánicas y terremotos (ver cuadro adjunto).

Sus fronteras naturales apenas ofrecen protección frente a las aguas del Pacífico, que no encuentran obstáculos para alcanzar la costa cuando se desata una tormenta. El tifón Haiyan llegó a soplar a velocidades de 315

**EL GOBIERNO  
FILIPINO HA  
ENCARGADO AL  
MINISTERIO DE  
MEDIO AMBIENTE  
LA ELABORACIÓN  
DE UN PLAN  
NACIONAL PARA  
MINIMIZAR EL  
IMPACTO DE LOS  
DEASTRES  
NATURALES**

kilómetros por hora, levantando olas gigantes de hasta 15 metros de altura.

Pero el principal motivo de tantas catástrofes es la situación de Filipinas en el llamado Cinturón de Fuego del Pacífico, una de las zonas del planeta que concentra mayor intensidad sísmica y volcánica. Por eso, el país sufre con frecuencia tsunamis y terremotos.

## REDUCIR EL RIESGO

La Gerencia de Riesgos se abre como la única opción para hacer frente a los desastres. Las autoridades filipinas han invertido en la reducción del riesgo de catástrofes y en la adaptación al cambio climático. En 2011 dedicaron al primero de estos capítulos fondos públicos por valor de 624 millones de dólares –el 2% del presupuesto nacional y un 0,28% del PIB–; además, las autoridades locales destinan, al menos, un 5% de sus ingresos al Fondo Local de Gestión de la Reducción del Riesgo de Desastres.

## Cifras sobre catástrofes naturales en 2013

Reaseguradoras internacionales y *brókers* han calificado al tifón Haiyan como uno de los más mortíferos de 2013.

■ **MUNICH RE.** Para la reaseguradora alemana, el tifón que sacudió el sureste de Filipinas, provocando la muerte de 6.000 personas y dejando a millones sin techo, originó daños por valor de 10.000 millones de dólares, pero el monto asegurado no superará los 1.000 millones, debido a la escasa penetración de los seguros en la región. Munich Re sitúa el coste de las catástrofes naturales en 2013 en 125.000 millones de dólares. Las compañías de seguros cubrieron 31.000 millones de dólares. En total, las 880 catástrofes naturales de 2013 causaron la muerte de 20.000 personas, más que en 2012, pero menos que la media de los últimos 10 años, que es de 106.000 muertos.

■ **SWISS RE.** La reaseguradora suiza también considera que Haiyan ha sido el desastre más mortífero del pasado año y cifra el número de fallecidos en más de 7.000 personas y «cuantiosos» daños materiales que fueron asumidos de forma limitada por las aseguradoras. Según sus estimaciones, el coste económico de las catástrofes naturales y humanas durante 2013 ascenderá a 130.000 millones de dólares, frente a los 196.000 millones de dólares de 2012. En conjunto, la industria del seguro deberá abonar 44.000 millones de dólares por estos desastres, mucho menos que en 2012 (81.000 millones). Estas catástrofes se cobraron la vida de 25.000 personas en todo el mundo este año, una cantidad superior a las 14.000 contabilizadas el ejercicio anterior.

■ **AON BENFIELD.** En su informe anual sobre el clima y las catástrofes globales, Aon Benfield destaca que el evento más mortífero de 2013 fue el tifón Haiyan, que dejó, según sus datos, unas 8.000 personas muertas o desaparecidas. Las pérdidas aseguradas por catástrofes en 2013 alcanzaron, según el *bróker*, los 45.000 millones de dólares. En total, se han registrado 296 eventos climáticos que han sumado un total de pérdidas económicas por valor de 192.000 millones de dólares. Los desastres naturales causaron pérdidas aseguradas totales por 45.000 millones, su nivel más bajo desde 2009, y un 22% por debajo del promedio de los últimos 10 años (58.000 millones).



El Gobierno del archipiélago también promulgó en 2009 la Ley de Cambio Climático y, un año después, la Ley de Gestión y Reducción del Riesgo de Desastres. Además, como no podría ser de otra manera, tanto la reducción del riesgo de desastres como el cambio climático están presentes, de forma transversal, en las políticas económicas, el desarrollo social y el medio ambiente incluidos en el Plan de Desarrollo de Filipinas 2011-2016.

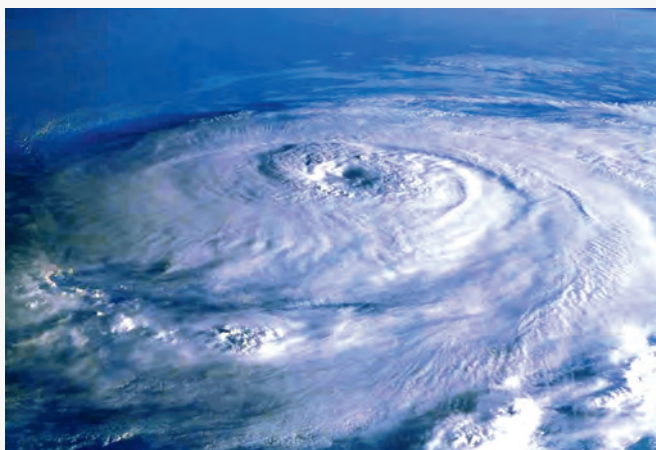
Un estudio del Instituto de Desarrollo Internacional del Reino Unido (ODI), realizado con anterioridad al tifón Haiyan —que recoge el último informe de Oxfam Intermón—, destacó la capacidad para la adaptación al cambio climático de Filipinas, y concluyó que el país contaba con una «gestión del riesgo de desastres y una capacidad adaptativa superiores a la media, hecho que potencia su probabilidad de minimizar los impactos de largo plazo por desastres, ahora y en el futuro».

## Huracán, tifón y ciclón: ¿cuáles son las diferencias?

En realidad, las tres denominaciones hacen mención al mismo fenómeno meteorológico, pero los científicos otorgan cada uno de estos nombres, según el lugar de procedencia. Así, en el Atlántico norte y el Pacífico se llaman «huracanes»; en el Pacífico noroccidental, «tifones»; en el norte del océano Índico, «tormentas ciclónicas severas»; en el océano Índico suroccidental, «ciclones tropicales», etc.

Lo que sí varían son las estaciones en las que tienen lugar. Mientras que la temporada de huracanes en el Atlántico abarca desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre, la temporada de tifones y ciclones sigue patrones ligeramente diferentes. Por ejemplo, en el Pacífico noroccidental, los tifones son más comunes desde finales de junio hasta diciembre, y en el norte del océano Índico, de abril a diciembre.

De cualquier forma, para que estos fenómenos sean clasificados como huracán, tifón o ciclón deben alcanzar velocidades de viento por lo menos de 119 kilómetros por hora. Si los vientos de un huracán alcanzan velocidades de 179 kilómetros por hora, se actualiza a «huracán intenso», y si un tifón golpea con 241 kilómetros por hora, entonces se convierte en un «supertifón».



Pero el supertifón Yolanda ha puesto sobre la mesa que las medidas implementadas y los esfuerzos realizados en esta materia nunca son suficientes, por lo que hay que seguir avanzando para mejorar la respuesta ante cualquier futuro desastre.

## ¿CALENTAMIENTO GLOBAL?

El tremendo tifón que conmovió al mundo el pasado mes de noviembre ocurrió mientras en Varsovia (Polonia) se celebraba una nueva Cumbre sobre el Cambio Climático. En los últimos años, los científicos han debatido si el calentamiento global está afectando a los huracanes, haciéndolos más fuertes o aumentando su frecuencia. Pero no hay consenso científico sobre una conexión entre el cambio climático y estos fenómenos.



En general, Haiyan se ajusta a un patrón de riesgos por fenómenos meteorológicos extremos que va en aumento. Desde principios de la década de los años setenta y hasta el año 2000, el número de huracanes de categoría 4 y 5 se ha duplicado en todo el mundo, y su virulencia cada vez es mayor.

En la Conferencia de Varsovia se aludió a que los esfuerzos de un país por adaptarse al cambio climático o para reducir los desastres podrían no ser suficientes para mitigar la destrucción generada por fenómenos meteorológicos extremos. Por este motivo se anunció la creación de un mecanismo de pérdidas y daños para ayudar a los Estados a gestionar los daños producidos a pesar de sus actividades y políticas para la adaptación. Ahora falta que los Gobiernos articulen su funcionamiento. |

## Actividades en el primer cuatrimestre de 2014

*Cursos, talleres, presentación de informes técnicos, participación en foros y los novedosos desayunos de AGERS son las principales actividades desarrolladas por la Asociación en el primer cuatrimestre del año.*

**D**urante los primeros meses del año, la Asociación Española de Gerencia de Riesgos y Seguros (AGERS) ha desarrollado las siguientes actividades:

En el mes de enero se impartió el Curso de Gestión de Riesgos y Seguros, orientado hacia el conocimiento de los principales seguros que contratan las empresas y las Administraciones Públicas.

En febrero, el Foro ISO 31004 presentó el informe técnico para la implementación de la ISO 31000. También en febrero, como en convocatorias anteriores, AGERS participó en la Semana del Seguro.

AGERS y la Asociación de Empresarios de Alcobendas (AICA), con el patrocinio de la empresa System Evolution, presentaron en febrero el foro «Impacto de la calidad de datos en los riesgos de las empresas».

El 6 de marzo, representantes de AGERS participaron en el desayuno organizado por INADE en A Coruña con la ponencia «La gestión de riesgos, desafío y oportunidad». En ella se expuso la forma de afrontar en la práctica la gestión de riesgos en las organizaciones; las fases del



proceso, las claves del análisis de riesgos, los sistemas de control para minimizarlos y las formas de financiación; y de los factores que inciden en la necesidad de la gestión de riesgos, tales como la auditoría de riesgos, el marco normativo, la calidad en los procesos, la responsabilidad social corporativa y *Corporate Compliance*.

Durante dos fines de semana alternos se ha realizado el Taller Avanzado en Gerencia de Riesgos (1ª edición), con el objetivo de proporcionar a los asistentes una nueva y original visión de la gestión de los riesgos en el entorno de la empresa.

AGERS organizó en abril un curso sobre Responsabilidad Civil (RC), en el que se abordaron, entre otros, temas como la problemática en materia de RC, D&O

de Sociedades de Capital y novedades del Tribunal Supremo en materia de interpretación de cláusulas conflictivas de contratos de seguros de RC.

La Gerencia de Riesgos ha impulsado a AGERS a iniciar, con el análisis de «El Prestige, un nuevo acto», los desayunos de AGERS, foro que abordará casos y situaciones de actualidad en los que una buena gestión de los riesgos sea la clave del éxito.

En los primeros días de abril, AGERS organizó un curso sobre ciberriesgos, donde se abordaron las fugas de información, sistemas críticos, *malware*, cibercrimen y fraude electrónico. |

### Calendario de eventos para 2014

*El programa, abierto a nuevas sesiones, incluye dos encuentros y una jornada con expertos aseguradores y brokers*

En la Junta Directiva de IGREA celebrada el pasado 20 de marzo en Madrid se acordó, entre otros asuntos, el calendario de eventos para 2014. Se trata de un programa abierto y pueden celebrarse además otras sesiones a petición de nuestros asociados o si durante el año surge cualquier asunto de interés que así lo requiera.

#### ● Encuentros con el mercado:

**Garantías financieras a través del seguro.** Con la ayuda de expertos del mercado internacional de caución se abordará la creciente problemática generada por la petición de garantías, en muchos casos de enormes importes, a las empresas españolas que operan en el extranjero, especialmente en Estados Unidos, y que son prestadas a través de herramientas aseguradoras. La sesión y el debate con expertos internacionales de

aseguradores y *brokers* será liderada por la Gerencia de Riesgos de Telefónica y de Abengoa y estará orientada a la solución de problemas en un mercado necesitado de capacidad y con unas reglas muy distintas al resto de líneas con las que normalmente lidiamos. Este interesante encuentro tendrá lugar la primera semana de junio en Madrid

● **La problemática de los seguros en Latinoamérica.** La creciente y rápida internacionalización de las empresas españolas en Latinoamérica ha destapado una gran problemática a la hora de transferir riesgos y colocar seguros en mercados con distintas regulaciones y con costumbres y usos muy distintos a los europeos. La Gerencia de Riesgos de OHL liderará esta sesión, donde el debate se centrará en los problemas principales que nos vamos a encontrar en cada país en los que operan nuestras empresas, así como las posibles soluciones a los mismos de forma práctica. Esta sesión

exclusiva para asociados de IGREA tendrá lugar en la tercera semana de septiembre.

#### ● Jornada de Tendencias del

**Mercado.** Como todos los años, en el mes de noviembre IGREA celebrará la sesión de Tendencias del Mercado de 2015, donde trataremos distintos temas de interés con representantes de todos los agentes del mercado de grandes riesgos. Este encuentro, que se ha celebrado con enorme éxito estos últimos tres años y es demandado tanto por los gerentes de riesgo como por *brokers*, aseguradores, abogados y peritos, se celebrará en un ámbito en el que nos centraremos en el debate práctico entre los distintos agentes de los problemas y temas que preocupan a los asociados de IGREA a la hora de financiar los riesgos de las empresas. |



## FERMA pide prudencia al introducir cambios en la ley de contratos de seguros de la UE

La Federación de Asociaciones Europeas de Gerencia de Riesgos (FERMA) ha pedido un enfoque prudente ante cualquier cambio en el tratamiento regulador de las diferencias entre las legislaciones nacionales, en materia de contratos de seguros de la UE, para evitar poner en peligro el mercado de los grandes riesgos, que está funcionando bien.

FERMA ha presentado estos comentarios a la Comisión Europea, en su respuesta al informe final del grupo de expertos, que ha estado considerando si las diferencias en el derecho contractual entre los países de la UE son un obstáculo para la prestación transfronteriza de seguros.

Representando a los compradores de seguros de grandes riesgos, de la mayoría de

los Estados miembros de la UE, FERMA señala que este exhaustivo informe aclara la repercusión potencial de las diferencias entre los derechos contractuales nacionales sobre la utilización de seguros en la UE. Asimismo, acogió con satisfacción la conclusión alcanzada por el grupo de expertos en el sentido de que los seguros de grandes riesgos ya están ampliamente distribuidos sobre una base transfronteriza. |

## Solvencia II: la consulta pública comienza en abril de 2014

El 31 de enero, EIOPA, la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones, hizo público su calendario para la entrega de las Normas técnicas de aplicación de Solvencia II (ITS) y sus Directrices.

Estas normas precizarán el modo de aplicación de Solvencia II en los 28 Estados miembros de la UE a partir del 1 de enero de 2016. Se trata de leyes vinculantes que garantizarán una mayor armonización en la aplicación de Solvencia II.

Se ha previsto la consulta pública en línea tanto para las Normas técnicas de

aplicación como para las Directrices. Por tanto, la intención de FERMA es desempeñar un papel activo en el proceso de consulta que se iniciará, por fases consecutivas, como sigue:

Habrán dos grupos de ITS y Directrices. El primer grupo de ITS, relativo a los procesos de aprobación, se publicará para consulta desde abril hasta junio de 2014. La consulta pública para el segundo grupo de ITS se prolongará desde diciembre de 2014 hasta marzo de 2015 y tratará sobre el Pilar 1 (base cuantitativa), el Pilar 2 (requisitos cualitativos), el Pilar 3 (revelación y comunicación reforzadas) y transparencia en la supervisión.

Una vez concluidas y aprobadas por el Consejo de la EIOPA, las ITS se remitirán a la Comisión Europea para su adopción como normativa comunitaria, que será directamente aplicable en toda la UE en octubre de 2014 para el grupo 1 y en junio de 2015 para el grupo 2.

Esto deja un breve plazo de 2/3 meses desde el final del periodo de consulta y la supuesta entrada en vigor de las ITS, una vez hayan recibido la aprobación de la Comisión Europea. |



## Insurance Europe publicó sus datos sobre la industria europea del seguro: 948.000 millones de euros pagados en 2012

El 14 de febrero de 2014, Insurance Europe, la asociación profesional del sector de los seguros en Europa, publicó un informe con los datos estadísticos detallados correspondientes a 2012.

El informe muestra que la industria europea del seguro ha desembolsado un importe total de 948.000 millones de euros en siniestros, de los que 302.000 millones corresponden a reclamaciones de seguros de Vida.

Los seguros No Vida ascienden al 41% del total de las pólizas suscritas en Europa en 2012, con primas que ascienden a 451.000 millones de euros sobre un total de 1.093 billones devengados en primas.

Hubiera sido interesante conocer el peso de los clientes empresariales en la industria europea del seguro en términos de primas y reclamaciones, pero el informe no distingue entre el mercado minorista y el mayorista.

Con un porcentaje del 33% del mercado global, la industria europea del seguro es la mayor del mundo, seguida de América del Norte (30%) y Asia (29%).

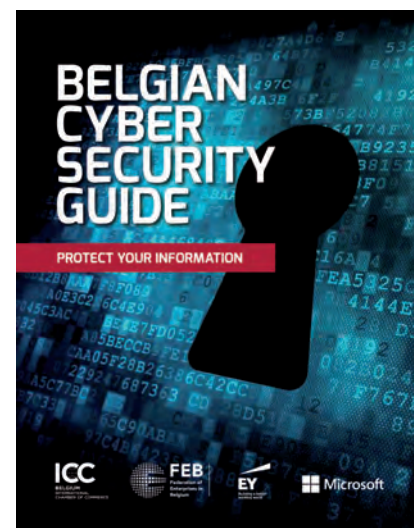


## Luz sobre los riesgos cibernéticos

Una nueva guía sobre riesgos cibernéticos, diseñada para los empresarios, ayudará a los gestores de riesgos a comunicar a los altos directivos los aspectos de estos riesgos que afectan al conjunto de la empresa. La guía es el resultado del trabajo de un equipo de expertos, que ha contado con las orientaciones del Secretario General de la Cámara de Comercio Internacional, Rudi Thomaes.

La Presidenta de FERMA, Julia Graham, portavoz de FERMA en materia de riesgos cibernéticos, dijo: «Estamos llamando la atención de los miembros respecto a la *Guía sobre seguridad cibernética* belga porque aborda los riesgos cibernéti-

cos como una cuestión empresarial y está escrita con claridad. Su objetivo no es el de convertirnos en expertos, pero proporciona al gestor de riesgos un cierto conocimiento sobre el tema».

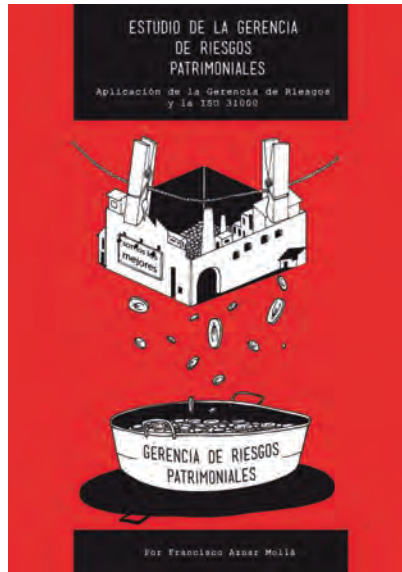




## AGENDA 2014

### CONGRESOS Y JORNADAS

JORNADA	FECHAS	LUGAR	CONVOCANTE
World Space Risk Forum	12 mayo	Dubái (EAU)	World Space Risk Forum
Congreso 2014	15 mayo	Maarssen (Países Bajos)	NARIM
XXV Congreso Español de Gerencia de Riesgos y Seguros	29 mayo	Madrid (España)	AGERS
Bermuda Captive Conference	2-4 junio	Bermudas	ALARYS
XII Forum Internacional Risk Management	4-5 junio	Moscú (Rusia)	RUSRISK
Cyber Risk 2014	11 junio	Londres (Reino Unido)	IRM
Conferencia anual	8-11 junio	Long Beach, CA (EE.UU.)	PRIMA
Congreso Internacional de Riesgos y Seguros	12-13 junio	St. Julian (Malta)	CRE and MFSA
Conferencia 2014	16-18 junio	Birmingham (Reino Unido)	AIRMIC
L Seminario anual	22-25 junio	Londres (Reino Unido)	IIS
Conferencia 2014	3-6 agosto	Seattle, WA (EE.UU.)	ARIA
Simposio 2014	10-12 septiembre	Munich (Alemania)	DVS
Seminario 2014	11-12 septiembre	Nyborg (Dinamarca)	DARIM
Conferencia 2014	14-17 septiembre	Winnipeg (Canadá)	RIMS Canadá
Conferencia Nacional	1-3 octubre	Mascot (Australia)	RMIA
Seminario 2014	20-21 octubre	Bruselas (Bélgica)	FERMA
Forum 2014	4-5 noviembre	Pfäffikon (Suiza)	SIRM



**ESTUDIO DE LA GERENCIA DE RIESGOS PATRIMONIALES: APLICACIÓN DE LA GERENCIA DE RIESGOS Y LA ISO 31000 (D.L. 2013)**

FRANCISCO AZNAR MOLLÁ  
VALENCIA: FRANCISCO AZNAR MOLLÁ, D.L. 2013  
ISBN 978-84-616-4441-4

**E**l tema del libro es bastante novedoso, pues hay muy pocas referencias sobre el estudio de la Gerencia de Riesgos Patrimoniales y la aplicación de la ISO 31000, y su redacción, sencilla y clara, lo hará comprensible para todos los públicos. De esta forma, permitirá buscar, identificar, eliminar o trasladar a terceros los riesgos y peligros que afronta su empresa, asociación, etc.

Con este trabajo se dispone de una guía teórica y práctica para salvaguardar los bienes patrimoniales al mínimo coste mediante la aplicación de criterios, normas y controles de seguridad. La Gerencia de Riesgos funciona como valor añadido a la actividad de la propia empresa, haciéndola

más estable y aumentando sus rendimientos y beneficios.

Los capítulos del libro son los siguientes: El riesgo; Gerencia de Riesgos; Requisitos que ha de tener un buen gerente de riesgos; La aceptación de la existencia del riesgo en la empresa; Primer riesgo; Arranque de la Gerencia de Riesgos; Búsqueda e inspección de riesgos; Bases y métodos para el control de riesgos; El coste potencial del riesgo; El tratamiento del riesgo; Estrategia de la gestión integral de riesgos; Ventajas de la Gerencia de Riesgos; y Conclusiones. |

**RISK**

DEBORAH LUPTON  
2ND ED.  
LONDON: ROUTLEDGE, 2013  
ISBN 978-0-415-62254-7

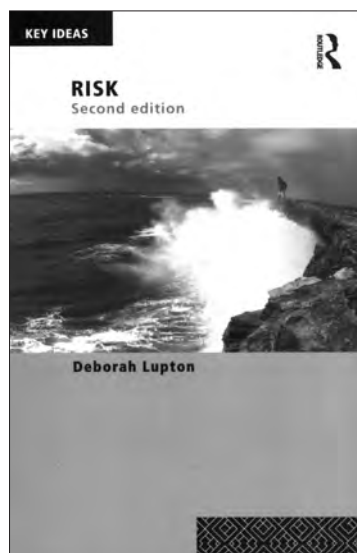
**R**iesgo (segunda edición) es una actualización completamente revisada y ampliada de un libro muy conocido en el mundo de la Gerencia de Riesgos. Analiza los tres enfoques principales para adentrarse en el riesgo desde la teoría social y cultural, dedicando un capítulo a cada uno.

El primero utiliza como fuente la obra de Mary Douglas para articular la perspectiva «cultural/simbólica» en el riesgo. El segundo enfoque es el de la

perspectiva de la «sociedad del riesgo», basada en los escritos de Ulrich Beck y Anthony Giddens. El tercer enfoque explorado es el de la perspectiva de «gubernamentalidad», que se basa en la obra de Michel Foucault, quien acuñó este término.

Los otros capítulos analizan con detalle la relación entre los conceptos de riesgo y los conceptos del yo y la individualidad, la noción de alteridad y cómo esto influye en la forma en que las personas responden y piensan acerca de los riesgos y del gusto por la aceptación voluntaria de riesgos.

Finalmente, en esta edición se examinan las nuevas amenazas del siglo XXI, como el cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, el terrorismo y las crisis financieras mundiales. La obra será de interés para estudiantes y académicos en todas las ramas de las ciencias sociales y humanidades. |



# FUNDACIÓN MAPFRE

## Área de Seguros y Previsión Social

### HISTORIA DEL SEGURO EN ESPAÑA

GABRIEL TORTELLA CASARES, DIR.  
/ LEONARDO CARUANA DE LAS CAGIGAS / JOSÉ LUIS GARCÍA RUIZ / ALBERTO MANZANO MARTOS / JERÓNIA PONS PONS  
FUNDACIÓN MAPFRE, 2014  
ISBN: 978-84-9844-418-6  
PRECIO: 40€

**E**l libro *Historia del seguro en España* es una obra única que recorre la historia del seguro en España, desde sus primeras manifestaciones hasta nuestros días, y que da a conocer de forma detallada cómo el desarrollo del sector asegurador ha ido acompañando e impulsando la evolución económica y social de España a lo largo de los años.

El objetivo de la publicación es que «contribuya a un mayor conocimiento y valoración del seguro español y aporte a la historia de la economía española un estudio riguroso y amplio sobre un sector tan importante como el asegurador».



La obra señala como fecha clave el año 1986, momento a partir del que se produce el gran despegue del seguro en nuestro país, cuando un nuevo marco legal eliminó el rígido intervencionismo anterior.

También apunta como factor fundamental el progreso económico que ha vivido España en la mayor parte de ese periodo y el gran esfuerzo realizado por el propio sector y sus directivos, que en estos años han llevado a cabo un profundo proceso de concentración y saneamiento sin requerir ninguna ayuda pública. En estos años, la industria aseguradora española ha vivido un incremento significativo de la competencia, con la entrada de grandes

multinacionales en nuestro país, y ha desarrollado instrumentos e instituciones que han permitido ofrecer un alto nivel de calidad y servicio a los asegurados.

En esta línea, el libro destaca, además, que un ejemplo de la solidez de la industria aseguradora española es su comportamiento en la grave crisis que está atravesando la economía española. Aunque sus efectos se han dejado sentir significativamente en las cifras de primas y resultados, el sector en su conjunto mantiene unos altos niveles de solvencia y rentabilidad económica y es una industria generadora de empleo estable. |



## LA INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EMPRESA ESPAÑOLA: RIESGOS Y OPORTUNIDADES

ANTONIO GARCÍA TABUENCA  
FERNANDO CRECENTE ROMERO  
FUNDACIÓN MAPFRE, 2014  
ISBN 978-84-9844-423-0  
PRECIO: 20€

**E**n el actual contexto de crisis e incertidumbre económica, aunque también de destacada actividad internacional de una



parte de las empresas españolas, parece apropiado aportar algunas ideas y reflexiones sobre el comportamiento y expectativas que ofrecen estas empresas comprometidas con el comercio o la inversión en el exterior.

Cualquier nuevo enfoque que pretenda facilitar la salida de la crisis y la estabilidad económica ha de basarse necesariamente en reforzar la innovación y la competitividad empresarial.

Este informe de FUNDACIÓN MAPFRE contempla dos perspectivas de análisis. De un lado, presenta un diagnóstico con algunos indicadores sobre la evolución, oportunidades y previsiones del sector exterior de la economía española y sus empresas. Y de otro, examina los riesgos asociados al proceso de internacionalización empresarial y los medios que

pueden ayudar a mitigarlos. En su parte final, el informe ofrece las principales conclusiones y algunas sugerencias en la esfera de las políticas.

Este estudio lleva por subtítulo *Oportunidades y riesgos*, siendo las dos caras de la misma moneda de la internacionalización. Los autores han orientado el estudio a la problemática de los riesgos y su tratamiento financiero y asegurador para hacer patente que también el seguro tiene un importantísimo papel en la salida de nuestras empresas al exterior, muy especialmente de las pequeñas y medianas, y que, hoy como ayer, está al servicio de la sociedad y de las necesidades de cada momento. |



## EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL ARBITRAJE

PILAR PERALES VISCASILLA  
FUNDACIÓN MAPFRE, 2014  
ISBN 978-84-9844-419-3  
PRECIO: 25€ CUADERNO 197

**L**a presente monografía pretende acercarse al seguro de responsabilidad civil obligatorio y facultativo que podrán concertar

tanto los árbitros como las instituciones arbitrales.

La responsabilidad civil de los árbitros y de las instituciones arbitrales ha pasado de un modelo basado en la culpa a otro basado en un modelo de exoneración limitada de responsabilidad, acogiendo un modelo creado por los propios operadores del arbitraje al albur de una visión anglosajona. La adopción de este modelo de responsabilidad arbitral en el derecho español resulta extraña y hace que el debate en torno a la misma siga estando plenamente vigente y de máxima actualidad, sobre todo tras la imposición obligatoria de la contratación de un seguro de responsabilidad civil.

Una de las primeras cuestiones que surge consiste en determinar los sujetos obligados a la contratación del seguro, esto es, al tomador y por ende al asegurado como titular del interés asegurado. Para ello ha resultado preciso un estudio profundo del arbitraje institucional y del arbitraje *ad hoc*, y consecuentemente de los árbitros y de los centros arbitrales, así como de los sujetos que quedan exceptuados de la obligación legal de contratar el seguro: las entidades públicas y los sistemas arbitrales integrados o dependientes de las Administraciones Públicas.

El ámbito objetivo del seguro y la consiguiente delimitación del riesgo en el seguro arbitral se analizan en sus contornos teóricos y prácticos al hilo de los clausulados específicos. Asimismo, los ámbitos territorial y temporal de las pólizas han sido analizados para resaltar las disfunciones entre los contratos de seguro y la práctica arbitral. |



## LA REPUTACIÓN CORPORATIVA EN EMPRESAS ASEGURADORAS: ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE FACTORES EXPLICATIVOS

MARCELO VALLEJO GARCÍA  
FUNDACIÓN MAPFRE, 2014  
ISBN: 978- 84-9844-420-9  
PRECIO: 20€ CUADERNO 196

Esta investigación se enmarca en el interés surgido en torno a la reputación corporativa en el sector asegurador. Su finalidad es obtener una primera visión de la reputación alcanzada por el sector asegurador en España.

El primer apartado resume las conclusiones referentes a la reputación corporativa. Se expone cómo ha evolucionado la definición del término, desde su aparición en 1988, y se presentan los elementos básicos para su adecuada gestión, dedicando un apartado especial a la reputación que surge de las manifestaciones que los diferentes colectivos exponen acerca del comportamiento de las empresas, empleando para ello las plataformas de la denominada «web social».



El segundo bloque presenta los resultados de una investigación, consistente en la realización de una serie de entrevistas durante los últimos meses de 2011 y los primeros de 2012 a diferentes colectivos que tienen la consideración de grupos de interés del sector asegurador en España.

Finaliza el documento con el resumen de las conclusiones alcanzadas y la identificación de las principales líneas de investigación vislumbradas para la continuación del trabajo, que son numerosas, teniendo en cuenta el carácter exploratorio de la investigación realizada. |



## LA ACCIÓN DIRECTA DEL PERJUDICADO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO COMUNITARIO

JOSÉ LUIS IRIARTE ÁNGEL  
MARTA CASADO ABARQUERO  
FUNDACIÓN MAPFRE, 2013  
ISBN: 978- 84-9844-373-8  
PRECIO: 25€ CUADERNO 195

Con este trabajo, los autores pretenden sistematizar los principales problemas que surgen en la determinación de los tribunales internacionalmente competentes para el conocimiento de la acción, así como en la precisión del Derecho aplicable, prestando especial atención a las cuestiones de legitimación, transmisibilidad de la acción o alcance de la responsabilidad del asegurador, con especial énfasis en el régimen jurídico de las excepciones oponibles.

En los tres capítulos del libro, los autores, desde una perspectiva pluridisciplinar e internacional, abordan de forma sistemática el problema calificadorio (en la frontera entre lo contractual y lo

extracontractual), así como las cuestiones procesales, sustantivas o materiales, o las normas de compatibilidad entre las diversas normas comunitarias e internas en presencia.

En definitiva, se trata de un trabajo que no sólo analiza los instrumentos normativos en presencia, sino que desciende al estudio de los elementos personales, obligacionales e incluso procesales de la acción directa del perjudicado en el ordenamiento comunitario. |

